



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0074	Martes, 12 de Abril del 2011	
Segundo Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



LX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Benjamín Medrano Quezada
- » Vicepresidenta:
Dip. Georgina Ramírez Rivera
- » Primer Secretario:
Dip. Gregorio Macías Zúñiga
- » Segundo Secretario:
Dip. José Juan Mendoza Maldonado
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubin Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 28 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO GENERAL, Y SE EXPIDE EL CODIGO DE ETICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZAC.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE TRANCOSO, ZAC.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZAC.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA PARA CREAR EL ORGANISMO OPERADOR DEL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS Y A LA LEY ESTATAL PARA LA INTEGRACION



AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, EN CONTRA DEL EXPRESIDENTE MUNICIPAL DE GENARO CODINA, ZAC., POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RIO GRANDE, ZAC., POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR EL C. EDILBERTO MALDONADO Y OTROS, EN CONTRA DEL C. JORGE MIRANDA CASTRO, EXSECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR DESACATO A LO MANDATADO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA DE COS, ZAC., POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA.

15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN, ZAC.

16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO, ZAC.

17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE TEUL DE GONZALEZ ORTEGA, ZAC.



18.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC.

19.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ, ZAC., PARA LA CONTRATACION DE UN CREDITO.

20.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GARCIA, ZAC., PARA LA CONTRATACION DE UN CREDITO.

21.- ASUNTOS GENERALES. Y

22.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMIN MEDRANO QUEZADA



2.- Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DEL AÑO 2011, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA L.C. ANA MARÍA ROMO FONSECA.; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES PABLO RODRÍGUEZ RODARTE Y RAMIRO ORDAZ MERCADO, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 02 DE LA MADRUGADA, CON 07 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 23 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Declaratoria de Sesión Solemne.
- 4.- Designación de una Comisión de Diputados.
- 5.- Toma de Protesta de los miembros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
- 6.- Lectura y aprobación en su caso, de la Minuta de Decreto de Clausura.
- 7.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ ABIERTA LA OCTAVA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DE LA TOMA DE PROTESTA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, Y LA CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

ACTO SEGUIDO, SE NOMBRÓ COMO COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS DIPUTADOS: GEORGINA RAMÍREZ RIVERA, GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO Y JORGE LUIS GARCÍA VERA, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR AL RECINTO LEGISLATIVO A LOS CIUDADANOS ARMANDO RIVERA CARLOS, JUAN DIEGO CHÁVEZ GARCÍA, MARISELA DIMAS REVELES Y ALFONSO ESCOBEDO TORRES.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE LES TOMÓ LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE, A LOS CIUDADANOS: ARMANDO RIVERA CARLOS, JUAN DIEGO CHÁVEZ GARCÍA, MARISELA DIMAS REVELES Y ALFONSO ESCOBEDO TORRES, COMO MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, DIO LECTURA A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO DE CLAUSURA. LA CUAL SE SOMETIÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADA CON: 21 VOTOS A FAVOR.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencias Municipales de Cuauhtémoc, Luis Moya y Momax, Zac.	Remiten el Informe contable y financiero que contiene la Cuenta Pública Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, debidamente aprobadas por sus Cabildos.
02	Asociación Proparalítico Cerebral A.C.	Remiten los Informes de los gastos realizados durante los meses de febrero y marzo, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2011. Anexan la documentación comprobatoria, tanto de APAC ó Zacatecas como de APAC ó Fresnillo.
03	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Remiten resúmenes y copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 10 y 22 de marzo del año en curso
04	Presidencia Municipal de Moyahua de Estrada, Zac.	Remiten copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el pasado día 7 de marzo, en la cual el Ayuntamiento aprobó solicitar la autorización de la Legislatura para celebrar un Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, en materia de Seguridad Pública.
05	Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.	Notifican el Auto de fecha siete de abril del año en curso, dictado dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político ó Electorales del Ciudadano, mediante el cual hacen del conocimiento del escrito interpuesto por el C. Lic. Saúl Monreal Avila.
06	Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.	Notifican el Acuerdo de Sala de fecha ocho de abril del año en curso, dictado dentro del Juicio promovido por el Ciudadano Gustavo Muñoz Mena, mediante el cual se hace de su conocimiento, que se esté a lo dispuesto en el resolutivo segundo de la Sentencia dictada el día primero de abril del año en curso.

4.-Iniciativas:

4.1

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P r e s e n t e s .

Diputados José Xerardo Ramírez Muñoz y Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario òPrimero Zacatecasõ e integrantes de la H. Sexagésima Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente iniciativa al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

Desde el momento mismo en que un servidor público protesta un cargo público, adquiere la ineludible responsabilidad de emitir sus actos dentro de los cánones que deben conducir el actuar de todo aquel que esté investido de una responsabilidad ligada a la cosa pública. En ese instante, comienza la gran responsabilidad de desempeñar el cargo con probidad, honradez y legalidad, siempre buscando el bienestar colectivo por sobre los mezquinos y reprobables intereses personales.

Esta conducta debe ser aún más pulcra cuando se trata de un cargo emanado del voto popular, como lo es la función del legislador, la cual en sí misma conlleva la gran responsabilidad de emitir las reglas del juego en una sociedad que demanda de sus representantes populares, resultados tangibles e inmediatos, porque en éstos descansa la noble actividad de emitir las leyes que regirán

la vida en sociedad. Por ese motivo, el legislador requiere de una postura impecable al ejercer su función, en donde la ética se convierte en un elemento esencial para su buen y probo desempeño.

La corrupción se ha traducido en un cáncer que lentamente carcome a las instituciones tanto públicas como privadas. En los últimos años ha sido motivo de preocupación de muchas naciones, especialmente aquellas en desarrollo. Este cáncer pone en peligro la estabilidad de las instituciones y deja al garete la viabilidad de los países, porque simple y sencillamente la ciudadanía deja de creer en las mismas. Una evidente manifestación de corrupción, sin duda lo constituyen aquellos servidores públicos que cobardemente escondidos en la coraza que representa el ejercicio de una función pública, emiten actos que tarde o temprano terminarán por dañar la imagen no sólo de aquel irresponsable funcionario público, sino de la institución a la que representan.

Muchos han sido los esfuerzos para frenar la ola de corrupción que, como lo señalamos, afecta a un número considerable de naciones, en especial a aquellas cuya economía se encuentra en proceso de maduración como viene a ser nuestro país. Por ello, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, emitió la resolución A/RES/51/59, que contiene una serie de medidas contra la corrupción y un anexo relativo al Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos.

Asimismo, en el mes de diciembre del año 2003, en la Ciudad de Mérida Yucatán, México, se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la cual surge de un esfuerzo por frenar este mal que lacera a las naciones. Este tratado tiene como finalidad, promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir

eficaz y eficientemente la corrupción, así como promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos. Dicha Convención establece en el artículo 8, párrafo 2, que «En particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas y, en el párrafo 3 dispone que «Con miras a aplicar las disposiciones del presente artículo, cada Estado Parte, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, tomará nota de las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales, tales como el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos, que figura en el anexo de la resolución 51/59 de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1996».

De igual forma, México se ha adherido a la Convención Interamericana contra la Corrupción, misma que contiene disposiciones encaminadas al desempeño correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, así como los mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta.

En términos de lo anterior, al aprobar el Poder Legislativo del Estado un Código de Ética acorde a los parámetros internacionales y además, apegado a los postulados constitucionales, se colocará dentro del consenso que promueve la Organización Global de Parlamentarios contra la Corrupción. Cabe mencionar que la intención del futuro instrumento, será orientar la conducta ética de los Diputados que integran esta Asamblea Popular.

Para los que suscribimos el presente instrumento legislativo, es imprescindible contar con un Código de conducta con estas características, por la gran importancia social que representa el Poder Legislativo, por el simple hecho de que es necesario que sus miembros cumplan a cabalidad con una función representativa y legislativa, con la misma independencia y autonomía que caracteriza a este honorable congreso local. Por lo que, conscientes de que la presente Legislatura pasa por un momento adverso debido a la percepción negativa de la que es objeto, derivado de diferentes reyertas surgidas en los últimos

meses, se considera pertinente buscar un cambio entorno a la necesidad de un régimen de conducta ética, principalmente llegando a un acuerdo de aceptación de los principios básicos que todo servidor público debe de cumplir.

Por todo lo anterior, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO GENERAL Y SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI al artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 24.- Los diputados tienen las siguientes obligaciones:

I. a XIV.

XV. Conducir su función pública conforme a lo establecido en el Código de Ética del Poder Legislativo del Estado, y

XVI. Las demás que les señalen las leyes y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 10 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Los diputados en el ejercicio de sus funciones deberán conducirse con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y oportunidad, así como por lo establecido en el Código de Ética del Poder Legislativo del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se expide el Código de Ética del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE ZACATECAS

Capítulo Primero
De las Disposiciones Generales

Artículo 1.-El presente Código de Ética constituye un catálogo de principios que deberán observar los Diputados de la Legislatura del Estado.

Artículo 2.-El presente Código de Ética tiene por objeto:

I. Influir en los destinatarios para que asuman el compromiso de prestar sus servicios con excelencia;

II. Normar la conducta ética de los Diputados en el desempeño de su encargo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de responsabilidad ante sí mismos, con la institución a la que pertenecen y con la sociedad;

III. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los Diputados y que coadyuvan a la excelencia de su función, independientemente del cumplimiento de otras disposiciones legales, y

IV. Procurar que los recursos públicos de que sean responsables, se administren de manera eficaz y eficiente.

Artículo 3.-Los Diputados deberán tener conocimiento del presente Código de Ética y hacer el compromiso de observar sus disposiciones, para fomentar una cultura ética de servicio público y una imagen de respeto y profesionalismo en todos los ámbitos de su vida pública.

La Secretaría General de la Legislatura deberá difundir a través de los medios a su alcance, el presente Código de Ética, para conocimiento de los servidores públicos y de la sociedad en general.

Capítulo Segundo
De los Principios Básicos de los Diputados

Artículo 4.-Los Diputados deberán actuar exclusivamente bajo los principios del interés público, integridad, objetividad, responsabilidad, apertura, honestidad y liderazgo.

Artículo 5.- Los Diputados no utilizarán su encargo para favorecer indebidamente intereses personales o económicos propios o de terceras personas. No tendrán ningún interés económico, comercial o semejante que sea incompatible con su función.

Artículo 6.-Los diputados no deberán utilizar indebidamente en ningún momento dinero, bienes o información adquirida en el cumplimiento o como resultado de su encargo, para realizar actividades no relacionadas con su función pública, lo anterior sin perjuicio de que haya o no detrimento del erario público.

Artículo 7.- Los Diputados no deberán solicitar ni recibir directa o por interpósita persona ninguna dádiva o favor que pueda influir en el desempeño de sus funciones, el cumplimiento de sus deberes o su buen criterio.

Artículo 8.- Las actividades políticas o de otra índole propias de su función que realicen los Diputados fuera del ámbito de su encargo, no deberán dañar la imagen del Poder Legislativo del Estado.

Artículo 9.-Los Diputados no deberán permitir ser influenciados por intereses particulares que afecten el ejercicio de sus funciones, impidiendo que cualquier persona física o moral goce o tengan la percepción de tener un trato preferencial, para lo cual deberá tener una conducta digna y decorosa, actuando con moderación en su trato con los servidores públicos y la población en general.

Artículo 10.- En el desempeño de su actividad pública, los Diputados tomarán en cuenta aquellas aptitudes que denoten mérito. Someterse a una capacitación profesional durante su encargo que permita un mejor desempeño así como dedicar el tiempo necesario para la resolución expedita de los asuntos legislativos que les correspondan.

Artículo 11.- Los Diputados procurarán que su comportamiento, actitudes y decisiones sean

resultado de un juicio justificado racionalmente, para lo cual:

- I. Obrarán con sensatez y se expresarán con propiedad y oportunidad;
- II. Evitarán actitudes que denoten alarde de poder o prepotencia;
- III. Actuarán con respeto, consideración, y tolerancia hacia con los demás Diputados, como hacia las personas con quienes tengan relación en el desempeño de sus funciones, y
- IV. Evitarán comportamientos o actitudes que puedan entenderse como búsqueda injustificada o desmesurada de reconocimiento social, procurando no dañar la imagen pública del Poder Legislativo del Estado.

Artículo 12.- Los Diputados deberán presentar una actitud de apertura respecto a las decisiones y acciones tomadas dentro de su función pública, motivando su actuar y dando a conocer aquella información que este destinada a ser de uso público, restringiendo únicamente aquella que la propia Ley se lo permita.

Artículo 12.- Los Diputados tendrán la disposición de perfeccionar sus virtudes éticas, para lo cual:

- I. A través del resultado dedicado, responsable y honesto de su función pública, procurarán conseguir acrecentar la confianza y respeto de la sociedad;

II. Actuarán de manera tal que su comportamiento sea congruente con la dignidad de su encargo y la función que desempeña;

III. Procurarán abstenerse de emitir comentarios ofensivos sobre la actuación de otros Diputados, y

IV. Comprenderán la importancia de su función y asumirán con responsabilidad su encargo.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- En cumplimiento al artículo 3 de este ordenamiento, la Secretaría General de la Legislatura, implementará un programa de difusión para dar a conocer a la sociedad este Código, así como un programa de capacitación para eficientar el funcionamiento del Poder Legislativo del Estado.

Zacatecas, Zac., 12 de abril de 2011.

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Saín Alto, Zacatecas, del ejercicio 2007;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, el día 11 de febrero de 2008, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-05/1816/2008 de fecha 28 de julio de 2008.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$49,662,871.34 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), que se integran por el 54.82% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 32.44% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 12.74% de Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión del 83.62%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$52,936,896.81 (CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.), de los que se destinó el 45.78% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 3.13% para el Programa Municipal de Obra, 33.47% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 17.62% para Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión del 44.47%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2007, un Déficit por el orden de \$3,274,025.47 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS 47/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2007, de \$8,751,418.89 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 89/100 M.N.), integrado por 15 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$31,600.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se integra por adeudos de empleados de base (0.63%), empleados temporales (25.32%) y otros deudores (74.05%).

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, fue por \$6,545,493.37 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$1,343,237.20.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVO).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2007 fue por la cantidad de \$920,103.34 (NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRES PESOS 34/100 M.N.) existiendo decremento del 61.71% con relación al saldo al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,721,935.50 (UN

MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) presentándose un subejercicio del 6.51%, de las 13 obras programadas 12 fueron concluidas y 1 quedó en proceso, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$9,734,731.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3% para Gastos Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2007 los recursos fueron aplicados en un 84.56%, habiéndose revisado documentalmente el 100% del monto ejercido.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$6,109,382.00 (SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a los siguiente: 13.25% a Obligaciones Financieras, 82.32% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 4.43% para Adquisiciones. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 84.17%, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR
Administración de Efectivo	Liquidez
Cuenta con Liquidez ya que el municipio	

dispone de \$44.09 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$3,705,379.22 que representa el 7.00% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel Aceptable de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 88.77%.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 60.59% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel Aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina presentó incremento del 26.37% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 67.59% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de sus recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 90.8

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 16.9

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 6.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 35.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.2

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 52.0

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 23.4

DIFUSIÓN.

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 15.7

Gasto en Obra Pública 61.6

Gasto en Otros Rubros 22.7

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 93.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 7.7

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 50.0

d) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los



desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel Aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal cuenta con un nivel No Aceptable, debido a que presenta un 42.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

Subtotal	38	6	32	32
Acciones Preventivas				
Recomendación	28	14	14	
Recomendación	14			
Subtotal	28	14	14	
TOTAL	66	20	46	46

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Saín Alto, Zacatecas, cumplió en 88.0 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen las Leyes de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1278/2010 de fecha 22 de junio de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DE REVISIÓN DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA SUBSISTENTES		
	Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	18	3	15
Fincamiento Resarcitoria	15	de	Responsabilidad
Solicitud de Intervención del O.I.C.	0	11	Solicitud de
Intervención del O.I.C.	11		
Solicitud de Aclaración	9	3	1
Fincamiento Administrativa	1		Responsabilidad
	5		
Recomendación	5		

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las Recomendaciones y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- De igual manera, iniciará ante las autoridades correspondientes el Procedimiento para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-41-2007-56/2008 por la cantidad de \$2,599,712.38 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 38/100 M.N.) a los C.C. Profr. Fausto Goytia Ávila, Profr. Eleazar Castro González (periodo del 1º de enero al 21 de febrero), L.C. Pedro Longoria López (periodo del 30 de marzo al 15 de septiembre), C. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Ing. Daniel Álamos Román, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesoreros Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, así como a los

CC. Ing. Alfredo Jacinto Chan Fraire, Arturo Cortés Ramírez, Víctor Cruz Cruz y Cinthia Serna Carlos, Contratistas, relativo a lo siguiente:

É AF-07/41-018. Por \$7,000.00, correspondientes al rubro de Deudores Diversos, ya que no se exhiben los documentos mercantiles o el pago de los préstamos realizados a los CC. Erarvin Piedra Martínez y Lorenzo Montelongo Rodríguez por un importe de \$6,000.00 y \$1,000.00 respectivamente. A los CC. Profr. Eleazar Castro González (periodo del 1º de enero al 21 de febrero), L.C. Pedro Longoria López (periodo del 30 de marzo al 15 de septiembre), Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Tesoreros Municipales y Presidente Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, existiendo responsabilidad directa para los 2 primeros y subsidiaria para el último mencionado.

É PF-07/41-002. Por \$79,700.00, correspondiente a la expedición de los cheques números 195 por la cantidad de \$19,700.00 y 198 por \$60,000.00, ya que la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no comprueba en que obra se aplicaron los materiales adquiridos, además de existir diferencia entre las fechas de expedición de los documentos y la fecha en que se realizaron las erogaciones, recibo por \$19,700.00 es del 27 de marzo de 2007 y la erogación del 23 de enero de ese año, factura por \$60,000.00 del 2 de enero y la erogación del 16 de abril ambas del 2007. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Profr. Eleazar Castro González (periodo del 1º de enero al 21 de febrero), L.C. Pedro Longoria López (periodo del 30 de marzo al 15 de septiembre) y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Tesoreros Municipales y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, con responsabilidad subsidiaria para el Presidente Municipal y Directa para todos los demás.

É PF-07/41-003. Por \$410,595.75, correspondiente a la expedición de varios cheques de la cuenta bancaria del Fondo III 2006, para los cuales presenta únicamente en original las facturas 0047 por un monto de \$30,000.00 y 167 por la cantidad de \$32,000.00, correspondientes a los cheques números 185 y 196, documentación

comprobatoria en copia fotostática que no da certeza de la entrega de los recursos ni del pago de los trabajos realizados lo que se cita para el caso de los cheques números 133, 155, 126 y 122 y no presenta el soporte documental de los cheques números 156, 151 y 193; y de ninguno de los cheques ya citados documentación técnica-social que compruebe los trabajos realizados que dieron origen a las erogaciones ya referidas. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Profr. Eleazar Castro González (periodo del 1º de enero al 21 de febrero), L.C. Pedro Longoria López (periodo del 30 de marzo al 15 de septiembre) y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Tesoreros Municipales y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, con responsabilidad Directa a los tres primeros y Subsidiaria al último mencionado.

É PF-07/41-004. Por \$419,850.00, correspondiente a la emisión de los cheques números 153, 172, 173, 175, 176, 180, 181 y 195 de la cuenta bancaria del Fondo III 2006, de los cuales no se presenta el soporte documental de las erogaciones realizadas y lo que se presenta como soporte de la erogación realizada mediante el cheque número 183 lo es en copia fotostática, debiendo presentar el original de los documentos, aunado a lo anterior no presenta documentación técnico social que compruebe los trabajos realizados que dieron origen al gasto. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Profr. Eleazar Castro González (periodo del 1º de enero al 21 de febrero), L.C. Pedro Longoria López (periodo del 30 de marzo al 15 de septiembre) y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Tesoreros Municipales y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, con responsabilidad Directa a los tres primeros y Subsidiaria al último mencionado.

É PF-07/41-013. Por \$732,473.02, correspondiente a la expedición de los cheques números 126, 127, 128, 129 130, 131 y 133 de la cuenta bancaria del Programa 3x1 para Migrantes 2006, de los cuales el municipio presenta soporte documental en original de los cheques números 126 por un importe de \$100,000.00, 128 por un importe de \$50,000.00, 129 por un importe de

\$258,486.00 y 133 por \$43,169.00, el resto de la documentación presentada en copia fotostática, debiendo exhibir todo soporte documental en original, ya que la documentación de copia fotostática no da certeza de la entrega de los recursos ni del pago de los trabajos realizados. De ninguno de los cheques observados se anexa el soporte técnico social que compruebe la realización de los trabajos ejecutados, no justificando por tanto las erogaciones en cita. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, L.C. Pedro Longoria López (periodo del 30 de marzo al 15 de septiembre) y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, con responsabilidad Directa a los dos primeros y Subsidiaria al último mencionado.

É OP-07/41-006. Por \$1,600.00, por concepto pagado no ejecutado en la obra òAmpliación de la red de energía eléctrica en entrada a barrio nuevo, ubicada en la Cabecera Municipal, misma que durante la auditoría de campo se encontró inconclusa con un avance físico del 95%, consistente en el suministro y colocación de luminaria de vapor de mercurio de 175 w, incluye brazo, foco y fijación (1 pieza), ya que con la documentación exhibida durante el proceso de solventación no acredita que se encuentre ejecutado dicho concepto. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Ing. Daniel Álamos Román y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, así como el C. Víctor Cruz Cruz, Contratista, con responsabilidad Directa a los dos primeros, subsidiaria para el Presidente y Solidaria para el Contratista.

É OP-07/41-007. Por \$47,431.50, por conceptos pagados no ejecutados en la obra òConstrucción de puente vehicular (ampliación) en boulevard José Salvador Ríos Cordero 2da. Etapa ubicada en la Cabecera Municipal, misma que durante la auditoría de campo se encontró inconclusa, consistentes en: 25 m3 de mampostería de piedra braza junteada con mortero cemento-arena 1:5 por \$23,750.00, 20 ml de

concreto armado (trabe) de 20x20 cm de sección armada con 6 varillas del número 4 y estribos del número 3 a cada 20 cm incluye material y acero de refuerzo por \$5,000.00, 42.9 ml de guarnición de concreto hidráulico $f_{\text{c}}=150$ kg/cm2 con sección de 15x20x35 cm por \$7,507.50 y 74 m2 de banqueta de concreto hidráulico de $f_{\text{c}}=100$ kg/cm2 de 10 cm de espesor acabado escobillado por \$11,174.00, de los cuales no se presenta la documentación comprobatoria que acredite que dichos conceptos ya fueron ejecutados. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Ing. Daniel Álamos Román y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, así como el C. Arturo Cortés Ramírez, Contratista, con responsabilidad Directa a los dos primeros, subsidiaria para el Presidente y Solidaria para el Contratista.

É OP-07/41-011. Por \$19,300.00, por conceptos pagados no ejecutados en la obra òIntroducción de alumbrado público en camino a Río Frío en la cabecera municipal, la cual a la fecha de revisión se encontró inconclusa, consistentes en la colocación de 2 postes 9-400, además de colocar y conectar con cable los postes números 6 y 7, y de lo cual el municipio no presentó documentación comprobatoria que acredite que los conceptos pagados ya fueron ejecutados. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Ing. Daniel Álamos Román y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, así como el C. Víctor Cruz Cruz, Contratista, con responsabilidad Directa a los dos primeros, subsidiaria para el Presidente y Solidaria para el Contratista.

É OP-07/41-014. Por \$8,100.00, por conceptos pagados no ejecutados en tres obras realizadas con recursos del Fondo IV: òConstrucción de biblioteca mina de mercurio, ubicada en Mina de Mercurio, òConstrucción de biblioteca ubicada en Barrancas, y òConstrucción de la biblioteca La Laborcita, ubicada en La Laborcita, mismas que durante la revisión física

realizada el 26 de febrero de 2008 se encontraron sin terminar, ya que a cada una de ellas les falta la colocación de 10 lámparas de abortante tipo inyección. Aun y cuando el municipio presenta las actas de entrega-recepción, esta documentación no acredita la colocación de los conceptos faltantes, ya que las actas presentan fecha del ejercicio 2007 y la verificación y determinación de los conceptos fue en el ejercicio 2008. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Ing. Daniel Álamos Román y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, así como la C. Cinthia Serna Carlos, Contratista, con responsabilidad Directa a los dos primeros, subsidiaria para el Presidente y Solidaria para la Contratista.

É OP-07/41-015. Por \$6,773.91, por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción del puente peatonal ubicado en la Comunidad de Río Medina", misma que durante la revisión física realizada el 26 de febrero de 2008 se encontró inconclusa con un avance físico del 90%, consistentes en la construcción de los accesos, trabajos que involucran la aplicación de 82 sacos de cemento gris; para lo cual el municipio presenta acta de entrega recepción, sin embargo esta documentación no acredita la colocación de los conceptos faltantes, ya que el acta fue presentada en copia fotostática con fecha del ejercicio 2007 y la verificación y determinación de los conceptos faltantes se realizó en 2008. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Ing. Daniel Álamos Román y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, con responsabilidad Directa los dos primeros y subsidiaria el último mencionado.

É OP-07/41-016. Por \$70,218.20 correspondientes a la obra "Construcción de áreas verdes con sistema de riego automático en jardín Las Haciendas ubicada en la Cabecera Municipal", la cual a la fecha de revisión (25 de febrero de 2008) se encontró en proceso constructivo, encontrando realizados un algiber,

barandal, toma de agua y rejilla para proteger la bomba, faltando de instalar las piezas siguientes: 4 válvulas eléctricas, 4 registros de 6" p/válvulas, 1 programador de estaciones para sistemas, 1 conexión para pichanca para bomba de 2" para succión con válvula, 1 bomba de 2x2" monofásica, 1 arrancador de relay de 2", 1 cuello de garza de 2"x1.50x50x2.80; 20 tramos de tubo de PVC de 1 1/2", los cuales durante la revisión física se encontraron almacén del municipio excepto el cuello de garza; a los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Ing. Daniel Álamos Román y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, con responsabilidad Directa los dos primeros y subsidiaria el último mencionado.

É OP-07/41-019. Por \$760,725.00, correspondientes a la adquisición de 353.25 y 250.50 toneladas de cementos gris, mediante la expedición de los cheques números 33 y 42 por un monto de \$445,095.00 y \$315,630.00 respectivamente, a nombre de la empresa "Materiales para el Desarrollo de México, S.A. de C.V.", entregadas mediante convenio celebrado con la Asociación Civil Mariana Trinitaria, dicho recurso fue depositado y liberado de la Institución Bancaria Banorte según cuenta número 0544171194 y registrado con cargo a la cuenta 5000-01-7000 y subcuenta 7105 del catálogo de cuentas, correspondiente al programa del Convenio de Desarrollo Social Ramo 20 como aportación de beneficiarios. De lo anterior, la Administración Municipal no presentó documentación respecto de las erogaciones realizadas, desconociéndose el destino y aplicación de los recursos. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Ing. Daniel Álamos Román y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, con responsabilidad Directa los dos primeros y subsidiaria el último mencionado.

É OP-07/41-020. Por \$28,000.00, por conceptos pagados no ejecutados en la obra

o Pavimentación de la calle 18 de julio ubicada en la Cabecera Municipal, para la cual se aprobó la cantidad de 45 toneladas de cemento con un costo de \$78,750.00, misma que a la fecha de revisión 26 de febrero de 2008 se encontró terminada, pavimentada a base de concreto hidráulico en un área de 836.94 m² de piso, incluyendo 1.20 m³ de guarnición, no omitiendo señalar que el espesor del pavimento fue solamente de 10 cm, sin embargo de la cuantificación realizada se observa que falta por comprobar la aplicación de 16 toneladas de cemento por el monto indicado, de lo cual el municipio no presenta la documentación comprobatoria que acredite la aplicación del concepto observado. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Ing. Daniel Álamos Román y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, con responsabilidad Directa los dos primeros y subsidiaria el último mencionado.

É OP-07/41-021. Por \$7,945.00, por conceptos pagados no ejecutados en la obra o Pavimentación de la calle Peña Blanca ubicada en la Cabecera Municipal, misma que durante la revisión física realizada el 26 de febrero de 2008 se encontró terminada, con la pavimentación de un área de 1,103.13 m² de piso, incluyendo 3.24 m³ de guarnición, sin embargo derivado de la cuantificación realizada se observa que falta por comprobar 4.54 toneladas de cemento. Para justificar lo anterior, se exhiben recibos con fecha 16 de mayo y 05 de junio de 2008 por la entrega de toneladas de cemento como o apoyo para la pavimentación de la calle Peña Blanca, lo cual resulta incongruente puesto que dicha obra se encontraba terminada en la fecha de la verificación física, además exhiben generador de octubre de 2008; respecto de la persona que recibe el cemento se desconoce su vinculación con la obra de referencia.

3.- Asimismo, iniciará ante las autoridades correspondientes el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA derivado del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-41-2007-57/2008 y de la solicitud de Aclaración OP-07/41-018 por la

cantidad de \$118,125.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) a los C.C. Profr. José Ángel Zamora Flores, Ing. Alberto Mendoza Almanza, L.A.E. Margarito Ávila Ávila y Profr. José Ramírez Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por los siguientes conceptos:

É PF-07/41-006. Por \$50,000.00, por presentar el soporte documental del cheque número 183 de fecha 22 de noviembre de 2007 en copia fotostática, aunado a lo anterior no se exhiben elementos probatorios de los trabajos realizados en el salón comunitario correspondiente a la obra o Terminación de Torre San Sebastián Tercera Etapa, a los CC. Ing. Alberto Mendoza Almanza, L.A.E. Margarito Ávila Ávila y Profr. José Ángel Zamora Flores, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, con responsabilidad Directa los dos primeros y subsidiaria el último mencionado.

É OP-07/41-018. Por no aclarar por qué no han sido concluidos los trabajos faltantes en la obra denominada o Techado de la cancha de Colegio de Bachilleres ubicada en la Cabecera Municipal, consistentes en la colocación de la canaleta central en 30 ml y colocación de láminas en 36 m² por un importe total de \$34,500.00 a los CC. Profr. José Ángel Zamora Flores y Profr. José Ramírez Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, con responsabilidad Subsidiaria y Directa respectivamente.

É OP-07/ 41-022. Por \$23,625.00, referentes a la falta de comprobación de 13.5 toneladas de cemento adquirido para la obra o Pavimentación de la calle Peña Blanca ubicada en la Cabecera Municipal, para lo cual se exhiben recibos con fecha 16 de mayo y 05 de junio de 2008 por la entrega de toneladas de cemento como o apoyo para la pavimentación de la

Calle Peña Blanca, lo cual resulta incongruente puesto que la obra se encontraba terminada en la fecha de verificación física (26 de febrero de 2008), aunado a lo anterior exhiben generador de octubre de 2008, además respecto de la persona que recibe el cemento se desconoce su vinculación con la obra citada, a los CC. Profr. José Ángel Zamora Flores, Ing. Alberto Mendoza Almanza y Profr. José Ramírez Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, con responsabilidad Directa los dos primeros y subsidiaria el último mencionado.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 del municipio de Saín Alto, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Saín Alto, Zacatecas del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. De igual manera, iniciará ante las autoridades correspondientes el Procedimiento para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la no solventación del Pliego de Observaciones No.

ASE-PO-41-2007-56/2008 por la cantidad de \$2,599,712.38 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 38/100 M.N.) a los C.C. Profr. Fausto Goytia Ávila, Profr. Eleazar Castro González (periodo del 1º de enero al 21 de febrero), L.C. Pedro Longoria López (periodo del 30 de marzo al 15 de septiembre), C. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Ing. Daniel Álamos Román, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesoreros Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, así como a los CC. Ing. Alfredo Jacinto Chan Fraire, Arturo Cortés Ramírez, Víctor Cruz Cruz y Cinthia Serna Carlos, Contratistas, relativo a lo siguiente:

É AF-07/41-018. Por \$7,000.00, correspondientes al rubro de Deudores Diversos, ya que no se exhiben los documentos mercantiles o el pago de los préstamos realizados a los CC. Erarvin Piedra Martínez y Lorenzo Montelongo Rodríguez por un importe de \$6,000.00 y \$1,000.00 respectivamente. A los CC. Profr. Eleazar Castro González (periodo del 1º de enero al 21 de febrero), L.C. Pedro Longoria López (periodo del 30 de marzo al 15 de septiembre), Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Tesoreros Municipales y Presidente Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, existiendo responsabilidad directa para los 2 primeros y subsidiaria para el último mencionado.

É PF-07/41-002. Por \$79,700.00, correspondiente a la expedición de los cheques números 195 por la cantidad de \$19,700.00 y 198 por \$60,000.00, ya que la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no comprueba en que obra se aplicaron los materiales adquiridos, además de existir diferencia entre las fechas de expedición de los documentos y la fecha en que se realizaron las erogaciones, recibo por \$19,700.00 es del 27 de marzo de 2007 y la erogación del 23 de enero de ese año, factura por \$60,000.00 del 2 de enero y la erogación del 16 de abril ambas del 2007. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Profr. Eleazar Castro González (periodo del 1º de enero al 21 de febrero), L.C. Pedro Longoria López (periodo del 30 de marzo al 15 de septiembre) y Profr. Fausto Goytia Ávila,

quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Tesoreros Municipales y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, con responsabilidad subsidiaria para el Presidente Municipal y Directa para todos los demás.

É PF-07/41-003. Por \$410,595.75, correspondiente a la expedición de varios cheques de la cuenta bancaria del Fondo III 2006, para los cuales presenta únicamente en original las facturas 0047 por un monto de \$30,000.00 y 167 por la cantidad de \$32,000.00, correspondientes a los cheques números 185 y 196, documentación comprobatoria en copia fotostática que no da certeza de la entrega de los recursos ni del pago de los trabajos realizados lo que se cita para el caso de los cheques números 133, 155, 126 y 122 y no presenta el soporte documental de los cheques números 156, 151 y 193; y de ninguno de los cheques ya citados documentación técnica-social que compruebe los trabajos realizados que dieron origen a las erogaciones ya referidas. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Profr. Eleazar Castro González (periodo del 1° de enero al 21 de febrero), L.C. Pedro Longoria López (periodo del 30 de marzo al 15 de septiembre) y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Tesoreros Municipales y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, con responsabilidad Directa a los tres primeros y Subsidiaria al último mencionado.

É PF-07/41-004. Por \$419,850.00, correspondiente a la emisión de los cheques números 153, 172, 173, 175, 176, 180, 181 y 195 de la cuenta bancaria del Fondo III 2006, de los cuales no se presenta el soporte documental de las erogaciones realizadas y lo que se presenta como soporte de la erogación realizada mediante el cheque número 183 lo es en copia fotostática, debiendo presentar el original de los documentos, aunado a lo anterior no presenta documentación técnico social que compruebe los trabajos realizados que dieron origen al gasto. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Profr. Eleazar Castro González (periodo del 1° de enero al 21 de febrero), L.C. Pedro Longoria López (periodo del 30 de marzo al 15 de septiembre) y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como

Director de Desarrollo Económico y Social, Tesoreros Municipales y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, con responsabilidad Directa a los tres primeros y Subsidiaria al último mencionado.

É PF-07/41-013. Por \$732,473.02, correspondiente a la expedición de los cheques números 126, 127, 128, 129 130, 131 y 133 de la cuenta bancaria del Programa 3x1 para Migrantes 2006, de los cuales el municipio presenta soporte documental en original de los cheques números 126 por un importe de \$100,000.00, 128 por un importe de \$50,000.00, 129 por un importe de \$258,486.00 y 133 por \$43,169.00, el resto de la documentación presentada en copia fotostática, debiendo exhibir todo soporte documental en original, ya que la documentación de copia fotostática no da certeza de la entrega de los recursos ni del pago de los trabajos realizados. De ninguno de los cheques observados se anexa el soporte técnico social que compruebe la realización de los trabajos ejecutados, no justificando por tanto las erogaciones en cita. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, L.C. Pedro Longoria López (periodo del 30 de marzo al 15 de septiembre) y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, con responsabilidad Directa a los dos primeros y Subsidiaria al último mencionado.

É OP-07/41-006. Por \$1,600.00, por concepto pagado no ejecutado en la obra òAmpliación de la red de energía eléctrica en entrada a barrio nuevo, ubicada en la Cabecera Municipalò, misma que durante la auditoría de campo se encontró inconclusa con un avance físico del 95%, consistente en el suministro y colocación de luminaria de vapor de mercurio de 175 w, incluye brazo, foco y fijación (1 pieza), ya que con la documentación exhibida durante el proceso de solventación no acredita que se encuentre ejecutado dicho concepto. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Ing. Daniel Álamos Román y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente Municipal,

respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, así como el C. Víctor Cruz Cruz, Contratista, con responsabilidad Directa a los dos primeros, subsidiaria para el Presidente y Solidaria para el Contratista.

É OP-07/41-007. Por \$47,431.50, por conceptos pagados no ejecutados en la obra òConstrucción de puente vehicular (ampliación) en boulevard José Salvador Ríos Cordero 2da. Etapa ubicada en la Cabecera Municipalö, misma que durante la auditoria de campo se encontró inconclusa, consistentes en: 25 m³ de mampostería de piedra braza junteada con mortero cemento-arena 1:5 por \$23,750.00, 20 ml de concreto armado (trabe) de 20x20 cm de sección armada con 6 varillas del número 4 y estribos del número 3 a cada 20 cm incluye material y acero de refuerzo por \$5,000.00, 42.9 ml de guarnición de concreto hidráulico $f_{\text{c}}=150$ kg/cm² con sección de 15x20x35 cm por \$7,507.50 y 74 m² de banqueta de concreto hidráulico de $f_{\text{c}}=100$ kg/cm² de 10 cm de espesor acabado escobillado por \$11,174.00, de los cuales no se presenta la documentación comprobatoria que acredite que dichos conceptos ya fueron ejecutados. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Ing. Daniel Álamos Román y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, así como el C. Arturo Cortés Ramírez, Contratista, con responsabilidad Directa a los dos primeros, subsidiaria para el Presidente y Solidaria para el Contratista.

É OP-07/41-011. Por \$19,300.00, por conceptos pagados no ejecutados en la obra òIntroducción de alumbrado público en camino a Río Frío en la cabecera municipalö, la cual a la fecha de revisión se encontró inconclusa, consistentes en la colocación de 2 postes 9-400, además de colocar y conectar con cable los postes números 6 y 7, y de lo cual el municipio no presentó documentación comprobatoria que acredite que los conceptos pagados ya fueron ejecutados. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Ing. Daniel Álamos Román y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y

Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, así como el C. Víctor Cruz Cruz, Contratista, con responsabilidad Directa a los dos primeros, subsidiaria para el Presidente y Solidaria para el Contratista.

É OP-07/41-014. Por \$8,100.00, por conceptos pagados no ejecutados en tres obras realizadas con recursos del Fondo IV: òConstrucción de biblioteca mina de mercurio, ubicada en Mina de Mercurioö, òConstrucción de biblioteca ubicada en Barrancasö y òConstrucción de la biblioteca La Laborcita, ubicada en La Laborcitaö, mismas que durante la revisión física realizada el 26 de febrero de 2008 se encontraron sin terminar, ya que a cada una de ellas les falta la colocación de 10 lámparas de abortante tipo inyección. Aun y cuando el municipio presenta las actas de entrega-recepción, esta documentación no acredita la colocación de los conceptos faltantes, ya que las actas presentan fecha del ejercicio 2007 y la verificación y determinación de los conceptos fue en el ejercicio 2008. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Ing. Daniel Álamos Román y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, así como la C. Cinthia Serna Carlos, Contratista, con responsabilidad Directa a los dos primeros, subsidiaria para el Presidente y Solidaria para la Contratista.

É OP-07/41-015. Por \$6,773.91, por conceptos pagados no ejecutados en la obra òConstrucción del puente peatonal ubicado en la Comunidad de Río Medinaö, misma que durante la revisión física realizada el 26 de febrero de 2008 se encontró inconclusa con un avance físico del 90%, consistentes en la construcción de los accesos, trabajos que involucran la aplicación de 82 sacos de cemento gris; para lo cual el municipio presenta acta de entrega recepción, sin embargo esta documentación no acredita la colocación de los conceptos faltantes, ya que el acta fue presentada en copia fotostática con fecha del ejercicio 2007 y la verificación y determinación de los conceptos faltantes se realizó en 2008. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Ing. Daniel Álamos Román y Profr.

Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, con responsabilidad Directa los dos primeros y subsidiaria el último mencionado.

É OP-07/41-016. Por \$70,218.20 correspondientes a la obra "Construcción de áreas verdes con sistema de riego automático en jardín Las Haciendas ubicada en la Cabecera Municipal", la cual a la fecha de revisión (25 de febrero de 2008) se encontró en proceso constructivo, encontrando realizados un aljibe, barandal, toma de agua y rejilla para proteger la bomba, faltando de instalar las piezas siguientes: 4 válvulas eléctricas, 4 registros de 6" p/válvulas, 1 programador de estaciones para sistemas, 1 conexión para pichanca para bomba de 2" para succión con válvula, 1 bomba de 2x2" monofásica, 1 arrancador de relay de 2", 1 cuello de garza de 2"x1.50x50x2.80; 20 tramos de tubo de PVC de 1 1/2", los cuales durante la revisión física se encontraron almacenados del municipio excepto el cuello de garza; a los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Ing. Daniel Álamos Román y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, con responsabilidad Directa los dos primeros y subsidiaria el último mencionado.

É OP-07/41-019. Por \$760,725.00, correspondientes a la adquisición de 353.25 y 250.50 toneladas de cementos gris, mediante la expedición de los cheques números 33 y 42 por un monto de \$445,095.00 y \$315,630.00 respectivamente, a nombre de la empresa "Materiales para el Desarrollo de México, S.A. de C.V.", entregadas mediante convenio celebrado con la Asociación Civil Mariana Trinitaria, dicho recurso fue depositado y liberado de la Institución Bancaria Banorte según cuenta número 0544171194 y registrado con cargo a la cuenta 5000-01-7000 y subcuenta 7105 del catálogo de cuentas, correspondiente al programa del Convenio de Desarrollo Social Ramo 20 como aportación de beneficiarios. De lo anterior, la Administración Municipal no presentó

documentación respecto de las erogaciones realizadas, desconociéndose el destino y aplicación de los recursos. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Ing. Daniel Álamos Román y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, con responsabilidad Directa los dos primeros y subsidiaria el último mencionado.

É OP-07/41-020. Por \$28,000.00, por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Pavimentación de la calle 18 de julio ubicada en la Cabecera Municipal", para la cual se aprobó la cantidad de 45 toneladas de cemento con un costo de \$78,750.00, misma que a la fecha de revisión 26 de febrero de 2008 se encontró terminada, pavimentada a base de concreto hidráulico en un área de 836.94 m² de piso, incluyendo 1.20 m³ de guarnición, no omitiendo señalar que el espesor del pavimento fue solamente de 10 cm, sin embargo de la cuantificación realizada se observa que falta por comprobar la aplicación de 16 toneladas de cemento por el monto indicado, de lo cual el municipio no presenta la documentación comprobatoria que acredite la aplicación del concepto observado. A los CC. José Guadalupe Rodríguez Barrios, Ing. Daniel Álamos Román y Profr. Fausto Goytia Ávila, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, con responsabilidad Directa los dos primeros y subsidiaria el último mencionado.

É OP-07/41-021. Por \$7,945.00, por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Pavimentación de la calle Peña Blanca ubicada en la Cabecera Municipal", misma que durante la revisión física realizada el 26 de febrero de 2008 se encontró terminada, con la pavimentación de un área de 1,103.13 m² de piso, incluyendo 3.24 m³ de guarnición, sin embargo derivado de la cuantificación realizada se observa que falta por comprobar 4.54 toneladas de cemento. Para justificar lo anterior, se exhiben recibos con fecha 16 de mayo y 05 de junio de 2008 por la entrega de toneladas de cemento como "apoyo para la

pavimentación de la calle Peña Blanca, lo cual resulta incongruente puesto que dicha obra se encontraba terminada en la fecha de la verificación física, además exhiben generador de octubre de 2008; respecto de la persona que recibe el cemento se desconoce su vinculación con la obra de referencia.

2.- Asimismo, iniciará ante las autoridades correspondientes el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA derivado del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-41-2007-57/2008 y de la solicitud de Aclaración OP-07/41-018 por la cantidad de \$118,125.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) a los C.C. Profr. José Ángel Zamora Flores, Ing. Alberto Mendoza Almanza, L.A.E. Margarito Ávila Ávila y Profr. José Ramírez Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por los siguientes conceptos:

É PF-07/41-006. Por \$50,000.00, por presentar el soporte documental del cheque número 183 de fecha 22 de noviembre de 2007 en copia fotostática, aunado a lo anterior no se exhiben elementos probatorios de los trabajos realizados en el salón comunitario correspondiente a la obra de Terminación de Torre San Sebastián Tercera Etapa, a los CC. Ing. Alberto Mendoza Almanza, L.A.E. Margarito Ávila Ávila y Profr. José Ángel Zamora Flores, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, con responsabilidad Directa los dos primeros y subsidiaria el último mencionado.

É OP-07/41-018. Por no aclarar por qué no han sido concluidos los trabajos faltantes en la obra denominada de Techado de la cancha de Colegio de Bachilleres ubicada en la Cabecera Municipal, consistentes en la colocación de la canaleta central en 30 ml y colocación de láminas en 36 m2 por un importe total de \$34,500.00 a los CC. Profr. José Ángel Zamora Flores y Profr. José

Ramírez Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, con responsabilidad Subsidiaria y Directa respectivamente.

É OP-07/ 41-022. Por \$23,625.00, referentes a la falta de comprobación de 13.5 toneladas de cemento adquirido para la obra de Pavimentación de la calle Peña Blanca ubicada en la Cabecera Municipal, para lo cual se exhiben recibos con fecha 16 de mayo y 05 de junio de 2008 por la entrega de toneladas de cemento como apoyo para la pavimentación de la Calle Peña Blanca, lo cual resulta incongruente puesto que la obra se encontraba terminada en la fecha de verificación física (26 de febrero de 2008), aunado a lo anterior exhiben generador de octubre de 2008, además respecto de la persona que recibe el cemento se desconoce su vinculación con la obra citada, a los CC. Profr. José Ángel Zamora Flores, Ing. Alberto Mendoza Almanza y Profr. José Ramírez Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, con responsabilidad Directa los dos primeros y subsidiaria el último mencionado.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a veintitrés de marzo de dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

SECRETARIO

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ MANUEL MENDOZA
MALDONADO

SECRETARIA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIA

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

5.2

LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PRESENTAN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TRANCOSO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el Artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Trancoso, Zacatecas, del ejercicio 2007;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Municipio de Trancoso, Zacatecas, el día 27 de marzo de 2008, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 28 de julio de 2008, en oficio PL-02-05/1816/2008.

INGRESOS.- El Informe contiene en cumplimiento de los principios de Contabilidad Gubernamental, el proceso de auditoría a la Gestión Financiera con el concepto de Ingresos por un monto total de \$27,772,570.09 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 09/100 M.N.) que se integran por 56.86% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, además de 37.80% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 5.34% de Otros Programas, con un alcance de revisión de 89.09%.

EGRESOS.- De igual manera, la fiscalización al rubro de Egresos con el Presupuesto ejercido por un monto de \$34,793,044.32 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.), de los que el 64.09% se destinaron a Gasto Corriente y Deuda Pública, 1.32% a Obra Pública, 25.40% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 9.19% para

Otros Programas, con alcance de revisión de 46.81%.

SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.).

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio registró como resultado del ejercicio 2007 un Déficit por el orden de \$7020,474.23 (SIETE MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo al 31 de diciembre de 2007 en el rubro de Pasivos por la cantidad de \$307,852.60 (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 M. N.) correspondiente a Deuda a Corto Plazo mientras que la Deuda a Largo Plazo por concepto de BANOBRAS el saldo asciende a \$535,624.55 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 55/100 M.N.).

CUENTAS DE BALANCE

CAJA.- El municipio de Trancoso, Zacatecas, presentó un saldo en Caja por \$160,529.94 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 94/100 M. N.) al 31 de diciembre de 2007 según su Estado de Posición Financiera, mismo que corresponde a la recaudación del último día del año.

PROVEEDORES.- Al llevar a cabo la revisión de Proveedores se muestra un saldo al 31 de diciembre de 2007 por \$526,713.17, (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 17/100 M.N.) mismos que al ser revisados en visita al municipio, se observa que en su mayoría no han sido liquidados.

BANCOS.- El Municipio presentó un saldo en bancos al 31 de diciembre de \$1068,185.05 (UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.) en 16 cuentas bancarias.

ACREEDORES DIVERSOS.- Por lo que respecta a Acreedores Diversos, se observa que este rubro muestra un saldo al 31 de diciembre de 2007 por \$5866,244.04 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.), registrados por el municipio como acreedores locales.

DEUDORES DIVERSOS.- El municipio presentó un saldo en la cuenta de Deudores Diversos al final del ejercicio por \$10812,960.83 (UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 83/100 M.N.), el cual está integrado por los rubros de Empleados de Base y Otros Deudores.

IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR.- Derivado de la revisión y análisis de la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar se observa que dicha cuenta muestra un saldo al 15 de septiembre por \$122,913.20 (CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.); así como al 31 de diciembre del 2007 por la cantidad de \$2016,744.85 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.).

ANTICIPO A PROVEEDORES.- El saldo al 31 de diciembre de 2007 se ubicó en \$91,922.00 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) que al ser revisado se observó que la cantidad de \$61,922.00 procede de la Administración 2001-2004, mientras que la administración 2007-2010 lo incrementó por \$30,000.00.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido el 88.68% del importe presupuestado. Se programaron 6 obras, mismas que fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al final del ejercicio fue por \$40779,792.86 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL



PROGRAMAS FEDERALES RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal - Fondo III- asciende a \$5,549,455.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica y 5.00% para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2007 los recursos fueron aplicados en un 98.04%.

En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -FONDO IV- por \$4,854,514.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) y se destinaron conforme a lo siguiente: 71.40% a Obligaciones Financieras, 3.35% para Seguridad Pública, 19.45% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 5.80% para Adquisiciones.

RAMO 20

Se revisaron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento De Las Entidades Federativas (FAFEF) por un monto de \$88,200.00 (OCHENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la muestra seleccionada de 5 obras aprobadas en la vertiente de urbanización.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño Gubernamental a fin de conocer el cumplimiento de metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, tuvo los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR
RESULTADO	

Administración de Efectivo Liquidez

No cuenta con liquidez ya que el municipio dispone de \$0.37 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda fue por \$5,586,680.68 que representa el 14.83% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 99.60% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 92.26 %.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 41.00% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2007 asciende a \$12,783,570.11, representando éste un 35.03% de incremento con respecto al ejercicio 2006 el cual fue de \$9,467,303.39.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2007 asciende a \$18,659,735.25, siendo el gasto en nómina de \$12,783,570.11, el cual representa el 68.51% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	% CUMPLIMIENTO DE METAS
----------	---------------------	-------------------------

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado	98.0	
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.		



Concentración de inversión en pavimentos 43.3
 Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 9.6
 Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 25.7
 Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.2
 Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 72.0
 Concentración de la población en la Cabecera Municipal 82.4
DIFUSIÓN
 Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	% ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)
Gasto en Obligaciones Financieras	70.9	
Gasto en Seguridad Pública	1.8	
Gasto en Obra Pública	6.6	
Gasto en Otros Rubros	6.6	
Nivel de Gasto ejercido	85.8	

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	% CUMPLIMIENTO DE METAS
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	88.7	

Índice de cumplimiento de metas 100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL
 Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa FAFEF

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
----------	---------------------	---

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 40.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras con acta de entrega recepción 60.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel Aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel Aceptable en esta materia.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Trancoso, Zacatecas, cumplió en 81.7 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipios.

RESULTANDO SEGUNDO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó mediante oficio PL-02-05/211/2010 de fecha 26 de enero de 2010, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del Municipio de Trancoso, Zacatecas.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS
----------------	--------------------------	-------------



DERIVADAS SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES	DE	LA	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
	Cantidad	Tipo		
Acciones Correctivas Pliego de Observaciones FRR 17	18	1	17	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control FRA 11	16	0	OIC	16
Solicitud de Aclaración FRA 11	14	3	11	
Subtotal	48	4	44	44
Acciones Preventivas Recomendación 30	30	0	30	REC
Subtotal	30	0	30	
TOTAL	78	4	74	74
FRR.- Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias				
OIC.- Órgano Interno de Control				
FRA.- Fincamiento de Responsabilidades Administrativas				
REC.- Recomendaciones				

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.-En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se describen:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover AF-07/50-002, AF-07/50-011, AF-07/50-017, AF-07/50-020, AF-07/50-032, AF-07/50-035, PF-07/50-003, PF-07/50-004, PF-07/50-011 y PF-07/50-014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal durante el periodo 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007, Presidente Municipal Interino del 1° de abril al 11 de julio de 2007, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, Arq. Oscar Juárez Cordero, Ing. Raúl Jasso Soto y L.C. Raúl Tenorio Hernández respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/50-002 y AF-07/50-003.-Por no atender la recomendación número 06-50-002 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2006, consistente en realizar el cobro de las sanciones por pagos extemporáneos, así como por no efectuar los cobros correspondientes de acuerdo a la Ley. Lo anterior con base en lo previsto a los artículos 39 y 40 de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operaciones de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes y Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, Presidentes Municipales durante los periodos del 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre, así como del 1° de abril al 11 de julio ambos del ejercicio 2007 respectivamente, y al Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007.

É AF-07/50-011.- Por haber expedido cheques sin los fondos suficientes para su pago, además de no haber mantenido el saldo mínimo requerido por las instituciones bancarias, actuando con descuido en el manejo y

administración de los recursos, lo que provocó un daño a la Hacienda Pública Municipal, infringiendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones I y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al C. Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero Municipal durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É AF-07/50-017.- Por no atender la recomendación 05-50-008 de la Auditoría Superior del Estado y continuar realizando préstamos, además de no realizar las acciones necesarias para la depuración del saldo de deudores diversos, infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción VIII, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones I, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y demás aplicables; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes y Arq. Oscar Juárez Cordero, Presidente Municipal y Tesorero, durante el periodo del 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre y del 1o de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente.

É AF-07/50-020.- Por no atender la recomendación número 06-50-011 emitida en el informe de resultados del ejercicio 2006, consistente en realizar los registros contables relativos a la depuración del saldo de Anticipo a Proveedores los cual no se cuenta con elementos que le garanticen la recuperación de los bienes, servicios o derechos por los que se otorgó el anticipo, infringiendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones I, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al C. Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É AF-07/50-032.- Por no dar cumplimiento a la recomendación número 06-50-018 emitida en el Informe de Resultados relativo al ejercicio 2006, consistente en confirmar los saldos pendientes de pago con los proveedores para llevar a cabo su pago o en su caso su cancelación,

infringiendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones I, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al C. Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É AF-07/50-035.- Por no atender la recomendación número 06-50-019 efectuada en Informe de Resultados del ejercicio 2006, consistente en confirmar los saldos pendientes de pago con los acreedores para llevar a cabo su cancelación, infringiendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones I, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al C. Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/50-003.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 33 y 49 y en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas al realizar transferencias de recursos del Fondo III a la cuenta bancaria de Gasto Corriente del municipio sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes y Arq. Oscar Juárez Cordero, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal durante el período del 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre y como Tesorero del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007 respectivamente.

É PF-07/50-004.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 33 y 49 y en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas al realizar transferencias del Fondo III a la cuenta bancaria de Gasto Corriente del municipio sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos; a los CC. Lic. Pablo

Rodríguez Cuevas y Arq. Oscar Juárez Cordero, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal Interino durante el período del 1° de abril al 11 de julio y como Tesorero del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007 respectivamente.

É PF-07/50-011.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 37 y 49 y en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas al realizar transferencias de recursos del Fondo IV a la cuenta bancaria de Gasto Corriente del municipio sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes y Arq. Oscar Juárez Cordero, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal durante el período del 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre y como Tesorero del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007 respectivamente.

É PF-07/50-014.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 37 y 49 y en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas al realizar transferencias de recursos del Fondo IV a la cuenta bancaria de Gasto Corriente del municipio sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos; a los CC. Lic. Pablo Rodríguez Cuevas y Arq. Oscar Juárez Cordero, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal Interino durante el período del 1° de abril al 11 de julio y como Tesorero del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007 respectivamente.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acción a Promover PF-07/50-018, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargado de la Tesorería durante el periodo del

15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, los CC. L.E. Daniel Hernández Juárez y L.E. Eliseo Juárez Martínez respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É PF-07/50-018.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 37 y 49 y en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas al realizar transferencias de recursos del Fondo IV a la cuenta bancaria de Gasto Corriente del municipio sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos; a los CC. L.E. Daniel Hernández Juárez y L.E. Eliseo Juárez Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Encargado de la Tesorería Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2007 respectivamente.

4. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas derivado de las Solicitudes de Aclaración AF-07/50-015, PF-07/50-002, PF-07/50-008 y OP-07/50-003, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal durante el periodo 1 de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007, Presidente Municipal Interino en el periodo del 1 de abril al 11 de julio de 2007, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/50-015.- Por no exhibir los datos correspondientes de los talonarios que se identificaron en blanco de cheques correspondientes a las cuentas bancarias números 00536615055 y 0531963108 como son: nombre de los beneficiarios, montos, fechas, entre otros, así como copia de los estados de cuenta bancarios que permitan identificar el cobro de los mismos o en su caso de cancelación; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Presidente Municipal del 1° de

enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre; Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, Presidente Municipal Interino del 1° de abril al 11 de julio y Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero del 1° de enero al 15 de septiembre todos del año 2007.

É PF-07/50-002.- Por no exhibir elementos probatorios que justifiquen las razones por las cuales se adquirieron los materiales con el proveedor establecido en San Luis Potosí "Arquiblock y Formas de Concreto, S.A. de C.V. para la obra "Construcción de letrinas ecológicas en la comunidad de El Porvenir", motivo por el cual se derivó el pago de fletes; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007; L.C. Raúl Tenorio Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social y Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero, los dos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/50-008.- Por no exhibir elementos probatorios que permitan dejar constancia de los pagos realizados para el pago del adeudo a Banobras, asimismo por no exhibir la afectación contable de las erogaciones del Fondo IV que justifiquen las retenciones realizadas vía participaciones de Gasto Corriente por un importe de \$300,000.00. Cabe señalar que se presenta póliza cheque no. 014 de la cuenta bancaria del Fondo IV por \$100,000.00 y copias fotostáticas de las constancias de participaciones de los meses de enero a octubre por \$426,796.45; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007; L.C. Raúl Tenorio Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social y Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero, los dos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007.

É OP-07/50-003.- Por no exhibir la conciliación de cifras que justifique las diferencias presentadas entre los informes mensuales físico-financieros de Obras Públicas y Tesorería, conforme a los artículos 15 fracción II, 17 fracciones X y XII de la Ley de Fiscalización y artículo 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de marzo y del 12

de julio al 15 de septiembre de 2007; Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, Presidente Municipal Interino del 1° de abril al 11 de julio de 2007; Ing. Raúl Jasso Soto, Director de Obras Públicas y Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero, los dos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007.

5. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas derivado de las Solicitudes de Aclaración PF-07/50-017 y PF-07/50-019, a los CC. L.E. Daniel Hernández Juárez y L.E. Eliseo Juárez Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargado de la Tesorería Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É PF-07/50-017.- Por no exhibir la documentación financiera relativa a la obra "Apoyo para la construcción de tres aulas en el Colegio de Bachilleres", por un monto de \$42,825.00. Cabe señalar que el Ente Fiscalizado presenta la documentación técnica y social que demuestra la ejecución y término de las obras; a los CC. L.E. Daniel Hernández Juárez y L.E. Eliseo Juárez Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargado de la Tesorería durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

É PF-07/50-019.- Por no exhibir el recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas, correspondiente a la devolución de recursos del Ramo 23 por un monto de \$200,000.00, los cuales fueron devueltos según póliza cheque número 189 a nombre de dicha dependencia; a los CC. L.E. Daniel Hernández Juárez y L.E. Eliseo Juárez Martínez, Presidente Municipal y Encargado de la Tesorería, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES CON CARÁCTER RESARCITORIO.

6. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas con carácter resarcitorio derivado de las Solicitudes de Aclaración AF-07/50-008, AF-07/50-024 y PF-07/50-012, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal durante el periodo 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007, Presidente Municipal Interino del 1° de abril al 11 de julio de 2007, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, Arq. Oscar Juárez Cordero y L.C. Raúl Tenorio Hernández respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/50-008.- Por no exhibir la documentación que sustente el monto de \$335,433.98 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.) relativo a erogaciones por concepto de energía eléctrica; a los CC. Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, Presidente Municipal Interino del 1° de abril al 11 de julio y Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007.

É AF-07/50-024.- Por no exhibir documentación que justifique la existencia y ubicación de los bienes observados por la cantidad de \$13,150.00 (TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a los siguientes artículos: Notebook Dúo Mca. DVDSM modelo T2300EE con un costo de \$10,800.00 y monitor mca. Hacer modelo L1516 por \$3,250.00; como son: los resguardos correspondientes y certificación por escrito firmada por el Síndico, Secretario de Gobierno y Contralor Municipales, avalando que dichos bienes se encuentran en las instalaciones del municipio y al servicios de sus actividades; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2007; Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, Presidente Municipal Interino del 1° de abril al 11 de julio de 2007 y Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007.

7. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas derivado de la Solicitud de Aclaración con carácter resarcitorio AF-07/50-022, a los CC. L.E. Daniel Hernández Juárez y L.E. Eliseo Juárez Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargado de la Tesorería Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/50-022.-Por no exhibir la documentación que sustente la entrega de los uniformes o la devolución del recurso por un importe de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado del anticipo al proveedor Comercializadora La Bufa S.A. de C.V.; a los CC. L.E. Daniel Hernández Juárez y L.E. Eliseo Juárez Martínez, Presidente Municipal y Encargado de la Tesorería durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2007.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS.

8. La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-50-2007-70/2008 por la cantidad de \$719,100.71 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIEN PESOS 71/100 M.N.) derivado de las Acciones a Promover AF-07/50-001, AF-07/50-006, AF-07/50-016, PF-07/50-007, PF-07/50-009, PF-07/50-010, PF-07/50-013, PF-07/50-015, OP-07/50-007, OP-07/50-008, OP-07/50-011, OP-07/50-012, OP-07/50-017, OP-07/50-020 y OP-07/50-021; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007, Presidente Municipal Interino 1° de abril al 11 de julio de 2007, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, Arq. Oscar Juárez

Cordero, Ing. Raúl Jasso Soto y L.C. Raúl Tenorio Hernández respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/50-001.- Por que los ingresos recibidos o recaudados e informados por el municipio durante el mes de enero de 2007 no fueron depositados en las cuentas bancarias del municipio en su totalidad, ya que fueron detectados como ingresos no depositados por el monto de \$40,916.67 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 67/100 M.N.); a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes y Arq. Oscar Juárez Cordero quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007 y del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

É AF-07/50-006.- Por otorgar bonos a regidores por la cantidad de \$323,955.17 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), mismo que carece de soporte documental; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes quien se desempeño como Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007 y Arq. Oscar Juárez Cordero Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

É AF-07/50-016.- Por otorgar préstamos y no haber podido recuperar el recurso, además de no exhibir documento mercantil que permita exigir legalmente el recurso prestado por la cantidad de \$15,800.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007 y Arq. Oscar Juárez Cordero Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

É PF-07/50-007.- Por la inexistencia de una cámara digital 6MPXLS ZOOM OPT 3X LCD2 adquirida con recursos federales, no localizada en el municipio por la cantidad de \$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); al C. L.C. Raúl Tenorio Hernández quien se desempeño como Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Directo.

É PF-07/50-009.- Por no exhibir pólizas de cheque ni soporte documental del cheque 426 por un importe de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y cheque sin número por un importe de \$19,961.51 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.) de la cuenta de Fondo IV; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Arq. Oscar Juárez Cordero y L.C. Raúl Tenorio Hernández quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007 y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

É PF-07/50-010.- Por no exhibir la documentación comprobatoria original que justifique la aplicación del recurso de la cuenta de Fondo IV, respecto del cheque número 50 por un importe de \$6,642.00 (SEIS MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Arq. Oscar Juárez Cordero y L.C. Raúl Tenorio Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007 y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

É PF-07/50-013.- Por no exhibir la documentación comprobatoria original que justifique la aplicación del recurso mediante la expedición del cheque número 450 por un importe total de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 237-3

del Banco Mercantil del Norte, S.A. del Fondo IV, o el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del Fondo en mención; a los CC. Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, Arq. Oscar Juárez Cordero y L.C. Raúl Tenorio Hernández quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 01 de abril al 11 de julio de 2007 y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

É PF-07/50-015.- Por no exhibir el soporte documental que justifique la aplicación del recurso erogado del Fondo IV, respecto de los cheques números 032, 033, 034, 035, 038 y 016 por la cantidad de \$74,707.29 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 29/100 M.N.) a los CC. Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, Arq. Oscar Juárez Cordero y L.C. Raúl Tenorio Hernández quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 01 de abril al 11 de julio de 2007 y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

É OP-07/50-007.- Por la falta de terminación de 50.00 m2 de pavimentación a base de concreto hidráulico en su meta programada por la cantidad de \$4,340.52 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 52/100 M.N.) en la obra "Pavimento de asfalto en calle camino real barrio la Providencia" autorizada por un monto de \$118,930.00 y realizada por Francisco Javier Valdez Medina y/o Rod Med Construcciones S.A. DE C.V. soportada con factura No. 0020 de fecha 26 de febrero de 2007 del mismo contratista; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, L.C. Raúl Tenorio Hernández, Ing. Raúl Jasso Soto y Rod & Med Construcciones S.A. de C.V., quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Contratista respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de

septiembre de 2007 y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidario el Contratista.

É OP-07/50-008.- Por falta de colocación de 15.91 ml de malla ciclónica por la cantidad de \$4,058.01 (CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.) en la obra "Enmallado de relleno sanitario ubicado en la Pila del Dinamo" autorizada por un monto total de \$335,486.00 y realizada por la contratista "Cercas y mallas del centro"; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, L.C. Raúl Tenorio Hernández, Ing. Raúl Jasso Soto y Cercas y Mallas del Centro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y la Contratista, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo, del 1° de abril al 11 de julio del 2007, del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007 y del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, el primero y segundo, Directos, el tercero y cuarto y Solidario la Contratista.

É OP-07/50-011.- Por el pago de conceptos no ejecutados por la cantidad de \$15,031.81 (QUINCE MIL TREINTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) consistentes en excavación y relleno en la obra "Ampliación del sistema de agua potable en calle López Velarde en la comunidad el Porvenir", programada por un monto de \$36,768.00 y realizada por Constructora DOARA S.A. de C.V.; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, L.C. Raúl Tenorio Hernández, Ing. Raúl Jasso Soto y Constructora DOARA S.A. de C.V., quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Contratista, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo, de 1 de abril al 11 de julio de 2007, del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007 y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, el primero y segundo, Directos, el tercero y cuarto y Solidario el Contratista.

É OP-07/50-012.- Por el pago de conceptos no ejecutados consistentes en excavación, relleno y falta de pendiente por la cantidad de \$48,084.73 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.) en la obra òAmpliación de alcantarillado en las calles Huizache, Pinos y Babilonia del barrio Trancosito en la Cabecera Municipalò autorizada por un monto de \$177,674.00, realizada por Mauricio Larralde Torres; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, L.C. Raúl Tenorio Hernández, Ing. Raúl Jasso Soto y Mauricio Larralde Torres quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Contratista durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo, del 1o de abril al 11 de julio de 2007, del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007 y del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, el primero y segundo, Directos, el tercero y cuarto y Solidario el Contratista.

É OP-07/50-017.- Por mala calidad en 180.00 m2 de concreto asfáltico, no exhibiendo justificación de su rehabilitación por la cantidad de \$16,200.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en la obra òPavimentación de asfalto en calle Zaragoza en barrio la Canteraò autorizada por un monto de \$199,706.00 y realizada por Joel Perea Escareño; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, L.C. Raúl Tenorio Hernández, Ing. Raúl Jasso Soto y Joel Perea Escareño quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Contratista, durante el periodo del 1o de enero al 31 de marzo, del 1o de abril al 11 de julio de 2007, del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007 y del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, el primero y segundo, Directos, el tercero y cuarto y Solidario el Contratista.

É OP-07/50-020.- Por mala calidad del pavimento asfáltico en 31.50 m2 aproximadamente por la cantidad de \$2,835.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), no exhibiendo justificación de su rehabilitación en la obra òPavimentación de Asfalto en calle López Mateos en barrio el Panalò autorizada por un monto de \$100,355.00 y realizada por Joel Perea Escareño; a los CC. Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, L.C. Raúl Tenorio Hernández, Ing. Raúl Jasso Soto y Joel Perea Escareño, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Contratista, durante el periodo del 1o de abril al 11 de julio de 2007, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidario el Contratista.

É OP-07/50-021.- Por pago de conceptos no ejecutados sin presentar documentación que justifique la ejecución de los trabajos por la cantidad de \$59,488.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en la obra òConstrucción de centro de rehabilitación en la calle Francisco I. Madero barrio la Embarcaciónò autorizada por un monto de \$297,443.00 y realizada por Rod & Med Construcciones S.A. de C.V.; a los CC. Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, L.C. Raúl Tenorio Hernández, Ing. Raúl Jasso Soto y Rod & Med Construcciones S.A. de C.V., quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Contratista respectivamente, durante el periodo del 1º de abril al 11 de julio de 2007 y del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidario el Contratista.

9. La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-50-2007-71/2008 por la cantidad de \$782,042.31 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) derivado de la Acción a Promover AF-



07/50-012; a los CC. L.E. Daniel Hernández Juárez y L.E. Eliseo Juárez Martínez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargado de la Tesorería, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/50-012.- Por no presentar la documentación comprobatoria relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$782,042.31 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.); a los CC. L.E. Daniel Hernández Juárez y L.E. Eliseo Juárez Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargado de la Tesorería, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 del municipio de Trancoso, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se aprueben los movimientos financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Trancoso, Zacatecas del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover AF-07/50-002, AF-07/50-003, AF-07/50-011, AF-07/50-017, AF-07/50-020, AF-07/50-032, AF-07/50-035, PF-07/50-003, PF-07/50-004, PF-07/50-011 y PF-07/50-014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal durante el periodo 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007, Presidente Municipal Interino del 1° de abril al 11 de julio de 2007, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, Arq. Oscar Juárez Cordero, Ing. Raúl Jasso Soto y L.C. Raúl Tenorio Hernández respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/50-002 y AF-07/50-003.-Por no atender la recomendación número 06-50-002 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2006, consistente en realizar el cobro de las sanciones por pagos extemporáneos, así como por no efectuar los cobros correspondientes de acuerdo a la Ley. Lo anterior con base en lo previsto a los artículos 39 y 40 de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operaciones de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes y Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, Presidentes Municipales durante los periodos del 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre, así como del 1° de abril al 11 de julio ambos del ejercicio 2007 respectivamente, y al Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007.

É AF-07/50-011.- Por haber expedido cheques sin los fondos suficientes para su pago, además de no haber mantenido el saldo mínimo requerido por las instituciones bancarias,

actuando con descuido en el manejo y administración de los recursos, lo que provocó un daño a la Hacienda Pública Municipal, infringiendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones I y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al C. Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero Municipal durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É AF-07/50-017.- Por no atender la recomendación 05-50-008 de la Auditoría Superior del Estado y continuar realizando préstamos, además de no realizar las acciones necesarias para la depuración del saldo de deudores diversos, infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción VIII, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones I, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y demás aplicables; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes y Arq. Oscar Juárez Cordero, Presidente Municipal y Tesorero, durante el periodo del 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre y del 1o de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente.

É AF-07/50-020.- Por no atender la recomendación número 06-50-011 emitida en el informe de resultados del ejercicio 2006, consistente en realizar los registros contables relativos a la depuración del saldo de Anticipo a Proveedores el cual no cuenta con elementos que le garanticen la recuperación de los bienes, servicios o derechos por los que se otorgó el anticipo, infringiendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones I, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al C. Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É AF-07/50-032.- Por no dar cumplimiento a la recomendación número 06-50-018 emitida en el Informe de Resultados relativo al ejercicio 2006, consistente en confirmar los saldos pendientes de pago con los proveedores para

llevar a cabo su pago o en su caso su cancelación, infringiendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones I, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al C. Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É AF-07/50-035.- Por no atender la recomendación número 06-50-019 efectuada en Informe de Resultados del ejercicio 2006, consistente en confirmar los saldos pendientes de pago con los acreedores para llevar a cabo su cancelación, infringiendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones I, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al C. Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/50-003.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 33 y 49 y en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas al realizar transferencias de recursos del Fondo III a la cuenta bancaria de Gasto Corriente del municipio sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes y Arq. Oscar Juárez Cordero, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal durante el período del 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre y como Tesorero del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007 respectivamente.

É PF-07/50-004.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 33 y 49 y en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas al realizar transferencias del Fondo III a la cuenta bancaria de Gasto Corriente del municipio sin exhibir elementos probatorios del

reintegro de los mismos; a los CC. Lic. Pablo Rodríguez Cuevas y Arq. Oscar Juárez Cordero, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal Interino durante el período del 1° de abril al 11 de julio y como Tesorero del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007 respectivamente.

É PF-07/50-011.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 37 y 49 y en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas al realizar transferencias de recursos del Fondo IV a la cuenta bancaria de Gasto Corriente del municipio sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes y Arq. Oscar Juárez Cordero, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal durante el período del 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre y como Tesorero del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007 respectivamente.

É PF-07/50-014.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 37 y 49 y en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas al realizar transferencias de recursos del Fondo IV a la cuenta bancaria de Gasto Corriente del municipio sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos; a los CC. Lic. Pablo Rodríguez Cuevas y Arq. Oscar Juárez Cordero, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal Interino durante el período del 1° de abril al 11 de julio y como Tesorero del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007 respectivamente.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acción a Promover PF-07/50-018, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargado de la Tesorería durante el periodo del

15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, los CC. L.E. Daniel Hernández Juárez y L.E. Eliseo Juárez Martínez respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É PF-07/50-018.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 37 y 49 y en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas al realizar transferencias de recursos del Fondo IV a la cuenta bancaria de Gasto Corriente del municipio sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos; a los CC. L.E. Daniel Hernández Juárez y L.E. Eliseo Juárez Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Encargado de la Tesorería Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2007 respectivamente.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas derivado de las Solicitudes de Aclaración AF-07/50-015, PF-07/50-002, PF-07/50-008 y OP-07/50-003, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal durante el periodo 1 de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007, Presidente Municipal Interino en el periodo del 1 de abril al 11 de julio de 2007, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/50-015.- Por no exhibir los datos correspondientes de los talonarios que se identificaron en blanco de cheques correspondientes a las cuentas bancarias números 00536615055 y 0531963108 como son: nombre de los beneficiarios, montos, fechas, entre otros, así como copia de los estados de cuenta bancarios que permitan identificar el cobro de los mismos o en su caso de su cancelación; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Presidente Municipal del 1° de

enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre; Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, Presidente Municipal Interino del 1° de abril al 11 de julio y Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero del 1° de enero al 15 de septiembre todos del año 2007.

É PF-07/50-002.- Por no exhibir elementos probatorios que justifiquen las razones por las cuales se adquirieron los materiales con el proveedor establecido en San Luis Potosí "Arquiblock y Formas de Concreto, S.A. de C.V. para la obra "Construcción de letrinas ecológicas en la comunidad de El Porvenirö, motivo por el cual se derivó el pago de fletes; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007; L.C. Raúl Tenorio Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social y Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero, los dos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/50-008.- Por no exhibir elementos probatorios que permitan dejar constancia de los pagos realizados para el pago del adeudo a Banobras, asimismo por no exhibir la afectación contable de las erogaciones del Fondo IV que justifiquen las retenciones realizadas vía participaciones de Gasto Corriente por un importe de \$300,000.00. Cabe señalar que se presenta póliza cheque no. 014 de la cuenta bancaria del Fondo IV por \$100,000.00 y copias fotostáticas de las constancias de participaciones de los meses de enero a octubre por \$426,796.45; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007; L.C. Raúl Tenorio Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social y Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero, los dos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007.

É OP-07/50-003.- Por no exhibir la conciliación de cifras que justifique las diferencias presentadas entre los informes mensuales físico-financieros de Obras Públicas y Tesorería, conforme a los artículos 15 fracción II, 17 fracciones X y XII de la Ley de Fiscalización y artículo 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Presidente

Municipal del 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007; Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, Presidente Municipal Interino del 1° de abril al 11 de julio de 2007; Ing. Raúl Jasso Soto, Director de Obras Públicas y Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero, los dos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas derivado de las Solicitudes de Aclaración PF-07/50-017 y PF-07/50-019, a los CC. L.E. Daniel Hernández Juárez y L.E. Eliseo Juárez Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargado de la Tesorería Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É PF-07/50-017.- Por no exhibir la documentación financiera relativa a la obra "Apoyo para la construcción de tres aulas en el Colegio de Bachilleresö, por un monto de \$42,825.00. Cabe señalar que el Ente Fiscalizado presenta la documentación técnica y social que demuestra la ejecución y término de las obras; a los CC. L.E. Daniel Hernández Juárez y L.E. Eliseo Juárez Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargado de la Tesorería durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

É PF-07/50-019.- Por no exhibir el recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas, correspondiente a la devolución de recursos del Ramo 23 por un monto de \$200,000.00, los cuales fueron devueltos según póliza cheque número 189 a nombre de dicha dependencia; a los CC. L.E. Daniel Hernández Juárez y L.E. Eliseo Juárez Martínez, Presidente Municipal y Encargado de la Tesorería, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES CON CARÁCTER RESARCITORIO.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas con carácter resarcitorio derivado de las Solicitudes de Aclaración AF-07/50-008, AF-07/50-024, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal durante el periodo 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007, Presidente Municipal Interino del 1° de abril al 11 de julio de 2007, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, Arq. Oscar Juárez Cordero y L.C. Raúl Tenorio Hernández respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/50-008.- Por no exhibir la documentación que sustente el monto de \$335,433.98 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.) relativo a erogaciones por concepto de energía eléctrica; a los CC. Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, Presidente Municipal Interino del 1° de abril al 11 de julio y Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007.

É AF-07/50-024.- Por no exhibir documentación que justifique la existencia y ubicación de los bienes observados por la cantidad de \$13,150.00 (TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a los siguientes artículos: Notebook Dúo Mca. DVDSM modelo T2300EE con un costo de \$10,800.00 y monitor mca. Hacer modelo L1516 por \$3,250.00; como son: los resguardos correspondientes y certificación por escrito firmada por el Síndico, Secretario de Gobierno y Contralor Municipales, avalando que dichos bienes se encuentran en las instalaciones del municipio y al servicios de sus actividades; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2007; Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, Presidente Municipal Interino del 1° de abril al 11 de julio de 2007 y Arq. Oscar Juárez Cordero, Tesorero del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas derivado Solicitudes de Aclaración AF-07/50-022, a los CC. L.E. Daniel Hernández Juárez y L.E. Eliseo Juárez Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargado de la Tesorería Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

AF-07/50-022.-Por no exhibir la documentación que sustente la entrega de los uniformes o la devolución del recurso por un importe de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado del anticipo al proveedor Comercializadora La Bufa S.A. de C.V.; a los CC. L.E. Daniel Hernández Juárez y L.E. Eliseo Juárez Martínez, Presidente Municipal y Encargado de la Tesorería durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2007.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS.

La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-50-2007-70/2008 por la cantidad de \$700,820.71 (SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 71/100 M.N.) derivado de las Acciones a Promover AF-07/50-001, AF-07/50-006, AF-07/50-016, PF-07/50-007, PF-07/50-009, PF-07/50-010, PF-07/50-013, PF-07/50-015, OP-07/50-007, OP-07/50-008, OP-07/50-011, OP-07/50-012, OP-07/50-017, OP-07/50-020 y OP-07/50-021; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007, Presidente Municipal Interino 1° de abril al 11 de julio de 2007, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Lic. Pablo Rodríguez Cuevas,

Arq. Oscar Juárez Cordero, Ing. Raúl Jasso Soto y L.C. Raúl Tenorio Hernández respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/50-001.- Por que los ingresos recibidos o recaudados e informados por el municipio durante el mes de enero de 2007 no fueron depositados en las cuentas bancarias del municipio en su totalidad, ya que fueron detectados como ingresos no depositados por el monto de \$40,916.67 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 67/100 M.N.); a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes y Arq. Oscar Juárez Cordero quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007 y del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

É AF-07/50-006.- Por otorgar bonos a regidores por la cantidad de \$323,955.17 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), mismo que carece de soporte documental; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes quien se desempeño como Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007 y Arq. Oscar Juárez Cordero Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

É AF-07/50-016.- Por otorgar préstamos y no haber podido recuperar el recurso, además de no exhibir documento mercantil que permita exigir legalmente el recurso prestado por la cantidad de \$15,800.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007 y Arq. Oscar Juárez Cordero Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

É PF-07/50-007.- Por la inexistencia de una cámara digital 6MPXLS ZOOM OPT 3X LCD2 adquirida con recursos federales, no localizada en el municipio por la cantidad de \$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); al C. L.C. Raúl Tenorio Hernández quien se desempeño como Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Directo.

É PF-07/50-009.- Por no exhibir pólizas de cheque ni soporte documental del cheque 426 por un importe de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y cheque sin número por un importe de \$19,961.51 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.) de la cuenta de Fondo IV; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Arq. Oscar Juárez Cordero y L.C. Raúl Tenorio Hernández quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007 y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

É PF-07/50-010.- Por no exhibir la documentación comprobatoria original que justifique la aplicación del recurso de la cuenta de Fondo IV, respecto del cheque número 50 por un importe de \$6,642.00 (SEIS MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Arq. Oscar Juárez Cordero y L.C. Raúl Tenorio Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007 y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

É PF-07/50-013.- Por no exhibir la documentación comprobatoria original que justifique la aplicación del recurso mediante la expedición del cheque número 450 por un importe total de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS

00/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 237-3 del Banco Mercantil del Norte, S.A. del Fondo IV, o el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del Fondo en mención; a los CC. Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, Arq. Oscar Juárez Cordero y L.C. Raúl Tenorio Hernández quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 01 de abril al 11 de julio de 2007 y del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

É PF-07/50-015.- Por no exhibir el soporte documental que justifique la aplicación del recurso erogado del Fondo IV, respecto de los cheques números 032, 033, 034, 035, 038 y 016 por la cantidad de \$74,707.29 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 29/100 M.N.) a los CC. Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, Arq. Oscar Juárez Cordero y L.C. Raúl Tenorio Hernández quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 01 de abril al 11 de julio de 2007 y del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

É OP-07/50-007.- Por la falta de terminación de 50.00 m2 de pavimentación a base de concreto hidráulico en su meta programada por la cantidad de \$4,340.52 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 52/100 M.N.) en la obra "Pavimento de asfalto en calle camino real barrio la Providencia" autorizada por un monto de \$118,930.00 y realizada por Francisco Javier Valdez Medina y/o Rod Med Construcciones S.A. DE C.V. soportada con factura No. 0020 de fecha 26 de febrero de 2007 del mismo contratista; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, L.C. Raúl Tenorio Hernández, Ing. Raúl Jasso Soto y Rod & Med Construcciones S.A. de C.V., quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Contratista respectivamente, durante el periodo del 1º de

enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007 y del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidario el Contratista.

É OP-07/50-008.- Por falta de colocación de 15.91 ml de malla ciclónica por la cantidad de \$4,058.01 (CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.) en la obra "Enmallado de relleno sanitario ubicado en la Pila del Dinamo" autorizada por un monto total de \$335,486.00 y realizada por la contratista "Cercas y mallas del centro"; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, L.C. Raúl Tenorio Hernández, Ing. Raúl Jasso Soto y Cercas y Mallas del Centro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y la Contratista, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007, del 1º de abril al 11 de julio del 2007, del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007 y del 1º de enero al 15 de septiembre del 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, el primero y segundo, Directos, el tercero y cuarto y Solidario la Contratista.

É OP-07/50-011.- Por el pago de conceptos no ejecutados por la cantidad de \$15,031.81 (QUINCE MIL TREINTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) consistentes en excavación y relleno en la obra "Ampliación del sistema de agua potable en calle López Velarde en la comunidad el Porvenir", programada por un monto de \$36,768.00 y realizada por Constructora DOARA S.A. de C.V.; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, L.C. Raúl Tenorio Hernández, Ing. Raúl Jasso Soto y Constructora DOARA S.A. de C.V., quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Contratista, durante el periodo del 1º de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007, del 1º de abril al 11 de julio de 2007 y del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, el

primero y segundo, Directos, el tercero y cuarto y Solidario el Contratista.

É OP-07/50-012.- Por el pago de conceptos no ejecutados por la cantidad de \$48,084.73 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.) en la obra òAmpliación de alcantarillado en las calles Huizache, Pinos y Babilonia del barrio Trancosito en la Cabecera Municipalò autorizada por un monto de \$177,674.00, realizada por Mauricio Larralde Torres, consistentes en excavación, relleno y falta de pendiente en una longitud de 52.50 ml.; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, L.C. Raúl Tenorio Hernández, Ing. Raúl Jasso Soto y Mauricio Larralde Torres quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Contratista durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007, del 1o de abril al 11 de julio de 2007, y del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, el primero y segundo, Directos, el tercero y cuarto y Solidario el Contratista. Cabe señalar que la situación del problema de la pendiente fue solucionada aplicando recursos adicionales para poner en operación la obra, según verificación física realizada el 14 de marzo del presente año.

É OP-07/50-017.- Por mala calidad en 180.00 m2 de concreto asfáltico, no exhibiendo justificación de su rehabilitación por la cantidad de \$16,200.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en la obra òPavimentación de asfalto en calle Zaragoza en barrio la Canteraò autorizada por un monto de \$199,706.00 y realizada por Joel Perea Escareño; a los CC. Ing. Jorge Almanza Reyes, Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, L.C. Raúl Tenorio Hernández, Ing. Raúl Jasso Soto y Joel Perea Escareño quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Presidente Municipal Interino, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Contratista, durante el periodo del 1o de enero al 31 de marzo y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2007, del 1o de abril al 11 de julio de 2007, y del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, el primero y segundo,

Directos, el tercero y cuarto y Solidario el Contratista.

É OP-07/50-020.- Por mala calidad del pavimento asfáltico en 31.50 m2 aproximadamente por la cantidad de \$2,835.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), no exhibiendo justificación de su rehabilitación en la obra òPavimentación de Asfalto en calle López Mateos en barrio el Panalò autorizada por un monto de \$100,355.00 y realizada por Joel Perea Escareño; a los CC. Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, L.C. Raúl Tenorio Hernández, Ing. Raúl Jasso Soto y Joel Perea Escareño, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Contratista, durante el periodo del 1o de abril al 11 de julio de 2007, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidario el Contratista.

É OP-07/50-021.- Por pago de conceptos no ejecutados sin presentar documentación que justifique la ejecución de los trabajos por la cantidad de \$59,488.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en la obra òConstrucción de centro de rehabilitación en la calle Francisco I. Madero barrio la Embarcaciónò autorizada por un monto de \$297,443.00 y realizada por Rod & Med Construcciones S.A. de C.V.; a los CC. Lic. Pablo Rodríguez Cuevas, L.C. Raúl Tenorio Hernández, Ing. Raúl Jasso Soto y Rod & Med Construcciones S.A. de C.V., quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Contratista respectivamente, durante el periodo del 1º de abril al 11 de julio de 2007 y del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidario el Contratista.

La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la no solventación del Pliego de Observaciones No.

ASE-PO-50-2007-71/2008 por la cantidad de \$782,042.31 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) derivado de la Acción a Promover AF-07/50-012; a los CC. L.E. Daniel Hernández Juárez y L.E. Eliseo Juárez Martínez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargado de la Tesorería, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/50-012.- Por no presentar la documentación comprobatoria relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$782,042.31 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.); a los CC. L.E. Daniel Hernández Juárez y L.E. Eliseo Juárez Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargado de la Tesorería, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Guadalupe, Zac., a los treinta de marzo del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA
SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO
SECRETARIO

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO
SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA
SECRETARIO

DIP. JOSÉ MANUEL MENDOZA
MALDONADO

SECRETARIA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA
PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO
SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA
SECRETARIA

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA
SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio 2007;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Municipio de Villanueva, Zacatecas, el día 27 de marzo de 2008, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 28 de julio de 2008, en oficio PL-02-05/1816/2008.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$93,468,665.61 (NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 61/100), que se integran por el 67.87% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 25.03% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 7.10% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance global de revisión de 86.14%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$95,994,615.67 (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 67/100), de los que se destinó el 59.46% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 9.92% para Obra Pública, 22.06% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 8.56% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance global de revisión del 48.92%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2007, un Déficit, por el orden de \$2,525,950.06 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 06/100), en virtud de que sus egresos fueron mayores a sus ingresos. Lo cual se explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contratados durante el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- El saldo registrado en esta cuenta al 31 de diciembre de 2007, fue por la cantidad de \$19,059.84 (DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.).

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2007, de \$4,027,764.14 (CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.), integrado en 15 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro, registrado en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, fue por la cantidad de \$3,807,356.48 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), es conveniente señalar que el 83.53% corresponde a préstamos internos entre cuentas del propio Municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, fue por \$13,963,736.40 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$2,462,586.75 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.)

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$6,500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido el 72.78% del importe

presupuestado. Se programaron 42 obras, 25 fueron totalmente terminadas, 5 quedaron en proceso y 12 no se iniciaron, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$13,971,017.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 67% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3% para Gastos Indirectos, 2% para Desarrollo Institucional y 28% para Presupuesto no asignado. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 74.65%, habiéndose revisado documentalmente el total del monto ejercido.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$9,088,389.00 (NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), y se destinó conforme a lo siguiente: 77.80% a Obligaciones Financieras, 0.20% para Seguridad Pública y 22.00% para Adquisiciones. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 90.21%, habiéndose revisado documentalmente el total del monto ejercido.

RAMO 20.- Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes, por un monto ejercido de \$4,717,579.12 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.), que corresponde a la muestra seleccionada de ocho obras de los Programas de Infraestructura Básica de Drenaje, Pavimentación y Urbanización.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos

humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN RESULTADO
INDICADOR
 Administración de Efectivo Liquidez
 El municipio dispone de \$0.43 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
 La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$25,085,212.19 que representa el 26.13% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía
 Los Ingresos Propios del municipio representan un 11.38% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.62% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social
 El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 46.77% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2007 asciende a \$33,861,835.88, representando éste un 14.81% de incremento con respecto al ejercicio 2006 el cual fue de \$29,492,568.92

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2007 asciende a \$46,958,642.19, siendo el gasto en nómina de \$33,861,835.88, el cual representa el 72.11% del gasto de operación.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	% CUMPLIMIENTO DE METAS
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	---	---
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.		
Concentración de inversión en pavimentos	---	---
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	6.7	
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	17.8	
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	3.2	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	---	
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	37.7	
DIFUSIÓN.- Incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	71.6	

---: El Municipio no presentó la información.

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	% ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)
Gasto en Obligaciones Financieras	76.8	
Gasto en Seguridad Pública	0.2	
Gasto en Obra Pública	0.0	
Gasto en Otros Rubros	13.2	
Nivel de Gasto ejercido a la fecha de la revisión	90.2	



c) Programa Municipal de Obras.

02-05/1278/2010 de fecha 22 de junio de 2010 y recibido ese mismo día, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS
 Nivel de Gasto ejercido a la fecha de revisión 72.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS
 Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL
 Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN
 REVISIÓN SOLVENTADAS
 DERIVADAS DE LA
 SOLVENTACIÓN
 SUBSISTENTES

d) Servicios Públicos

INDICADOR
 INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del municipio cumple en un 40.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente.
RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel aceptable, debido a que presenta un 61.5% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

	Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	18	11	7
Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	7		
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	18	0	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 0
Solicitud de Aclaración	12	2	4
Recomendación	4		
	6		Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 6
Subtotal	48	31	17
Acciones Preventivas			
Recomendación	30	18	12
Recomendación	12		
Subtotal 30	18	12	12
TOTAL 78	49	29	29

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Villanueva, Zacatecas, cumplió en 67.8 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el



cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, la DENUNCIA DE HECHOS derivada de la acción AF-07/57-001 por la alteración de datos en la expedición del recibo número de folio 31591 de fecha 18 de enero de 2007, ya que el original del mismo menciona 567 licencias y la copia presentada por el ente auditado a la Auditoría Superior del Estado solo menciona 534, que importa un daño por \$42,882.84 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), siendo notoria dicha alteración.

3. La Auditoría Superior del Estado deberá continuar la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS correspondientes a las acciones números AF-07/57-001 y PF-07/57-018, así como también de las derivadas de las Solicitudes de Aclaración números AF-07/57-006 y AF-07/57-014, en contra de los ciudadanos L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago, y Profr. Arturo Márquez Salas, quienes se desempeñaron como Tesorera Municipal y Presidente Municipal, en el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en los siguientes términos:

É Derivada de la acción AF-07/57-001, en contra de la L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, por elaborar recibos por concepto de plazas, mercados y servicios de rastro municipal que adolecen de datos suficientes para determinar la base y cálculo para verificar su correcto cobro, desatendiendo la acción 06-57-006 realizada en el Informe de Resultados del ejercicio 2006.

É Derivada de la acción PF-07/57-018 en contra del Profr. Arturo Márquez Salas y la C.P. María Concepción Villegas de Santiago, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, en el período del 01 de enero al 15 de septiembre, por realizar transferencias de la cuenta bancaria número 83300724-6 de Recursos Federales, Fondo III, a la cuenta bancaria del Gasto Corriente número 83300718-1, por un

monto de \$2,036,785.89 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.).

É Derivada de la Solicitud de Aclaración AF-07/57-006 en contra del Profr. Arturo Márquez Salas y la L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, por no expedir recibos de ingresos relativos al cobro del Impuesto del 2% sobre Adquisiciones de Inmuebles por el orden de \$16,109.86 (Dieciséis mil ciento nueve pesos 86/100 M.N.), siendo conveniente señalar que los recursos si fueron ingresados al Municipio.

É Derivada de la Solicitud de Aclaración AF-07/57-014 en contra del Profr. Arturo Márquez Salas y la L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, por no registrar pasivo contraído, cuyo pago se realizó un año después de la fecha en que se originó.

4. La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA derivado de Pliego de Observaciones por la cantidad de \$1,629,909.51 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 51/100 M.N.), corresponde a la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-57-2007-82/2008, en contra de los ciudadanos Profr. Arturo Márquez Salas, L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago, Ing. Antonio Ávila Meza , L.C. Marcelino Rojas Espinoza, Ing. Lorenzo Valdez Márquez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en los siguientes términos:

É Derivado de la Acción PF-07/57-002, en contra del Profr. Arturo Márquez Salas, la L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago y el Ing. Antonio Ávila Meza, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de

septiembre, en la modalidad de responsable subsidiario, directa y directo, respectivamente. Por un importe de \$241,787.41 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.), relativo a erogaciones de Recursos del Fondo III, del cual para la cantidad de \$176,489.33 no fue exhibido soporte documental, y para la cantidad de \$65,298.07 la documentación presentada no justifica las erogaciones realizadas.

É Derivado de la acción PF-07/57-017 en contra del Prof. Arturo Márquez Salas, la L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago y el Ing. Antonio Ávila Meza, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de responsable subsidiario, directa y directo, respectivamente. Por no exhibir documentación comprobatoria por un importe de \$1,317,873.96 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.), relativo a Recursos del Fondo III, detectados como cargos en la cuenta bancaria número 83300724-6, de los cuales no se exhibió pólizas cheque ni documentación comprobatoria.

É Derivado de la Acción PF-07/57-023, en contra del Profr. Arturo Márquez Salas, la L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago y el L.C. Marcelino Rojas Espinoza, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Síndico Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de responsable subsidiario, directa y directo, respectivamente. Por no presentar evidencia del resguardo y ubicación de un equipo móvil Motorola serie 019THAF865, modelo EM 200, 4 canales, 45 watts de potencia, por un importe de \$5,060.00 (CINCO MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

É Derivado de la Acción OP-07/57-006, en contra del Profr. Arturo Márquez Salas, el Ing. Antonio Ávila Meza y el Ing. Lorenzo Valdez Márquez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Públicas Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de responsable subsidiario, directo y directo, respectivamente.

Por no presentar evidencia del destino y aplicación de 8.30 toneladas de cemento, equivalentes a \$14,288.03 (CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.), correspondientes a la diferencia entre el material reportado y el físicamente aplicado para la construcción de la obra òConstrucción de Vado, Zapuquió.

É Derivado de la acción OP-07/57-010, en contra del Profr. Arturo Márquez Salas, el Ing. Antonio Ávila Meza y el Ing. Lorenzo Valdez Márquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Públicas, en el período del 01 de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de responsable subsidiario, directo y directo, respectivamente. Por no presentar evidencia del destino y aplicación de 4.91 toneladas de cemento, equivalentes a \$8,592.50 (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), correspondientes a la diferencia entre el material reportado y el que se encontró aplicado físicamente en la construcción de òPavimentación de Concreto Hidráulico calle 5 de mayo, Colonia La Loma, Villanuevaö.

É Derivado de la Acción OP-07/57-011, en contra del Profr. Arturo Márquez Salas, el Ing. Antonio Ávila Meza y el Ing. Lorenzo Valdez Márquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de responsable subsidiario, directo y directo, respectivamente. Por no presentar evidencia del destino y aplicación de 6.78 toneladas de cemento, equivalentes a \$11,865.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a la diferencia entre el material reportado y el que se encontró aplicado físicamente en la òPavimentación de Concreto Hidráulico calle del Rocío, Barrio de Guadalupe, Villanuevaö.

É Derivado de la Acción OP-07/57-014, en contra del Profr. Arturo Márquez Salas, el Ing. Antonio Ávila Meza y la L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de responsable

subsidiario, directo y directa, respectivamente. Por no exhibir documentación comprobatoria por un importe de \$30,442.61 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.), relativo a la obra Enmallado en la cancha de futbol rápido en colonia Santa Gertrudis, Villanueva.

Y por un monto de \$121,756.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), corresponde a la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-57-2007-83/2008, en contra de los ciudadanos Antonio de la Torre del Río, Ing. Miguel Márquez Salas, Ing. José Antonio Ortega Muñoz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, del período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, así como también al Cotratista Eloy Macías Flores, en los siguientes términos:

É Derivado de la Acción OP-07/57-015, en contra de los ciudadanos Antonio de la Torre del Río, Ing. Miguel Márquez Salas, Ing. José Antonio Ortega Muñoz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, del período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, así como también al Cotratista Eloy Macías Flores; en la modalidad de responsables subsidiario, directo, directo y solidario, respectivamente, por la cantidad de \$121,756.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar evidencia de la terminación de la obra Subestación de línea de distribución y electrificación de auditorio, Boca de Rivera, la cual fue pagada en su totalidad, pero en la revisión física se determinó la falta de los siguientes conceptos: colocación de un poste de concreto, suministro e instalación de subestación eléctrica monofásica de 25 kva, un lote de equipo para subestación, y trámites y libranza ante la Comisión Federal de Electricidad.

5. La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA derivado de solicitudes de Aclaración, por un monto de \$146,498.71 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO

PESOS 71/100 M.N.), derivado de la acción AF-07/57-004, y de las solicitudes de Aclaración AF-07/57/009 y OP-07/57-009, en contra de los ciudadanos Profr. Arturo Márquez Salas, L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago, Ing. Antonio Ávila Meza e Ing. Lorenzo Valdez Márquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Públicas Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, en los siguientes términos:

É Derivada de la Acción AF-07/57-004, en contra del Profr. Arturo Márquez Salas y la L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de responsable subsidiario y directa respectivamente, por efectuar donaciones al entero del Impuesto del 2% sobre Adquisiciones de Inmuebles, por un importe de \$21,824.07 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 07/100 M.N.), no contempladas en la Ley de Ingresos del Municipio ni en ningún otro ordenamiento legal.

É Derivada de la Solicitud de Aclaración AF-07/57-009 en contra del Profr. Arturo Márquez Salas y la L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa, por un importe de \$74,606.87 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 87/100 M.N.), por aplicar cuotas inferiores a las establecidas en la Ley de Hacienda Municipal con relación a los Derechos por concepto de Licencias de bebidas alcohólicas y por \$30,547.78 (TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), por la falta de cobro del 10% adicional en locales y establecimientos en que se expenden bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos.

É Derivada de la Solicitud de Aclaración OP-07/57-009 en contra del Profr. Arturo Márquez Salas, Ing. Antonio Ávila Meza e Ing. Lorenzo Valdez Márquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de

Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Públicas, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directos respectivamente, por no exhibir Acta de Entrega-Recepción, Acta del Comité de la Obra y Reporte fotográfico que evidencien la aplicación de material sobrante consistente en 4 viajes de piedra, 2 viajes de arena y 3 toneladas de cemento, del cual se desconoce su aplicación, por un importe de \$19,519.99 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 99/100 M.N.), de la obra de Rehabilitación de drenaje, Tenango.

Y por un monto de \$42,856.96 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), que corresponde a la suma de los importes derivados de la acción AF-07/57-005, y de la solicitud de Aclaración número AF-07/57-016, en contra del C. Antonio de la Torre del Río y la L.C. Lorena Márquez Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre, en los siguientes términos:

É Derivado de la acción AF-07/57-005 en contra del C. Antonio de la Torre del Río y la L.C. Lorena Márquez Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente, por efectuar condonaciones al entero del Impuesto del 2% sobre Adquisición de Inmuebles por un importe de \$11,356.96 (ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), no contempladas en la Ley de Ingresos del Municipio ni en ningún ordenamiento legal.

É Derivada de la Solicitud de Aclaración número AF-07/57-016 en contra del C. Antonio de la Torre del Río y la L.C. Lorena Márquez Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre, en la modalidad de responsables Subsidiario y Directa respectivamente, por omitir presentar evidencia documental que demuestre quien realizó el cobro de las mensualidades correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007, relativas a las cláusula sexta del Convenio

del Fondo de Asistencia del Desempeño Profesional entre el DIF y la Presidencia Municipal, por un importe de \$31,500.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 del municipio de Villanueva, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villanueva, Zacatecas del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente instrumento legislativo, continúe el trámite de:

1. DENUNCIA DE HECHOS

Derivada de la acción AF-07/57-001 por la alteración de datos en la expedición del recibo número de folio 31591 de fecha 18 de enero de 2007, ya que el original del mismo menciona 567 licencias y la copia presentada por el ente auditado a la Auditoría Superior del Estado solo menciona 534, que importa un daño por \$42,882.84 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), siendo notoria dicha alteración.

2. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Correspondientes a las acciones números AF-07/57-001 y PF-07/57-018, así como también de las derivadas de las Solicitudes de Aclaración números AF-07/57-006 y AF-07/57-014, en contra de los ciudadanos L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago, y Profr. Arturo Márquez Salas, quienes se desempeñaron como Tesorera Municipal y Presidente Municipal, en el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en los siguientes términos:

É Derivada de la acción AF-07/57-001, en contra de la L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, por elaborar recibos por concepto de plazas, mercados y servicios de rastro municipal que adolecen de datos suficientes para determinar la base y cálculo para verificar su correcto cobro, desatendiendo la acción 06-57-006 realizada en el Informe de Resultados del ejercicio 2006.

É Derivada de la acción PF-07-/57-018 en contra del Profr. Arturo Márquez Salas y la C.P. María Concepción Villegas de Santiago, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, en el período del 01 de enero al 15 de septiembre, por realizar transferencias de la cuenta bancaria número 83300724-6 de Recursos Federales, Fondo III, a la cuenta bancaria del Gasto Corriente número 83300718-1, por un monto de \$2,036,785.89 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.).

É Derivada de la Solicitud de Aclaración AF-07/57-006 en contra del Profr. Arturo Márquez Salas y la L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, por no expedir recibos de ingresos relativos al cobro del Impuesto del 2% sobre Adquisiciones de Inmuebles por el orden de \$16,109.86 (Dieciséis mil ciento nueve pesos 86/100 M.N.), siendo conveniente señalar que los recursos si fueron ingresados al Municipio.

É Derivada de la Solicitud de Aclaración AF-07/57-014 en contra del Profr. Arturo Márquez Salas y la L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago, quienes se desempeñaron

como Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, por no registrar pasivo contraído, cuyo pago se realizó un año después de la fecha en que se originó.

3. INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA DERIVADO DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

Por la cantidad de \$1,629,909.51 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 51/100 M.N.), corresponde a la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-57-2007-82/2008, en contra de los ciudadanos Profr. Arturo Márquez Salas, L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago, Ing. Antonio Ávila Meza, L.C. Marcelino Rojas Espinoza, Ing. Lorenzo Valdez Márquez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en los siguientes términos:

É Derivado de la Acción PF-07/57-002, en contra del Profr. Arturo Márquez Salas, la L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago y el Ing. Antonio Ávila Meza, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de responsable subsidiario, directa y directo, respectivamente. Por un importe de \$241,787.41 (DOSCIENOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.), relativo a erogaciones de Recursos del Fondo III, del cual para la cantidad de \$176,489.33 no fue exhibido soporte documental, y para la cantidad de \$65,298.07 la documentación presentada no justifica las erogaciones realizadas.

É Derivado de la acción PF-07/57-017 en contra del Prof. Arturo Márquez Salas, la L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago y el Ing. Antonio Ávila Meza, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de responsable subsidiario, directa y directo, respectivamente. Por

no exhibir documentación comprobatoria por un importe de \$1,317,873.96 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.), relativo a Recursos del Fondo III, detectados como cargos en la cuenta bancaria número 83300724-6, de los cuales no se exhibió pólizas cheque ni documentación comprobatoria.

É Derivado de la Acción PF-07/57-023, en contra del Profr. Arturo Márquez Salas, la L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago y el L.C. Marcelino Rojas Espinoza, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Síndico Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de responsable subsidiario, directa y directo, respectivamente. Por no presentar evidencia del resguardo y ubicación de un equipo móvil Motorola serie 019THAF865, modelo EM 200, 4 canales, 45 watts de potencia, por un importe de \$5,060.00 (CINCO MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

É Derivado de la Acción OP-07/57-006, en contra del Profr. Arturo Márquez Salas, el Ing. Antonio Ávila Meza y el Ing. Lorenzo Valdez Márquez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Públicas Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de responsable subsidiario, directo y directo, respectivamente. Por no presentar evidencia del destino y aplicación de 8.30 toneladas de cemento, equivalentes a \$14,288.03 (CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.), correspondientes a la diferencia entre el material reportado y el físicamente aplicado para la construcción de la obra òConstrucción de Vado, Zapquiö.

É Derivado de la acción OP-07/57-010, en contra del Profr. Arturo Márquez Salas, el Ing. Antonio Ávila Meza y el Ing. Lorenzo Valdez Márquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Públicas, en el período del 01 de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de responsable subsidiario, directo y directo, respectivamente. Por no presentar evidencia del destino y aplicación de 4.91 toneladas de cemento, equivalentes a \$8,592.50

(OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), correspondientes a la diferencia entre el material reportado y el que se encontró aplicado físicamente en la construcción de òPavimentación de Concreto Hidráulico calle 5 de mayo, Colonia La Loma, Villanuevaö.

É Derivado de la Acción OP-07/57-011, en contra del Profr. Arturo Márquez Salas, el Ing. Antonio Ávila Meza y el Ing. Lorenzo Valdez Márquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de responsable subsidiario, directo y directo, respectivamente. Por no presentar evidencia del destino y aplicación de 6.78 toneladas de cemento, equivalentes a \$11,865.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a la diferencia entre el material reportado y el que se encontró aplicado físicamente en la òPavimentación de Concreto Hidráulico calle del Rocío, Barrio de Guadalupe, Villanuevaö.

É Derivado de la Acción OP-07/57-014, en contra del Profr. Arturo Márquez Salas, el Ing. Antonio Ávila Meza y la L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de responsable subsidiario, directo y directa, respectivamente. Por no exhibir documentación comprobatoria por un importe de \$30,442.61 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.), relativo a la obra òEnmallado en la cancha de fútbol rápido en colonia Santa Gertrudis, Villanuevaö.

Y por un monto de \$121,756.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), corresponde a la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-57-2007-83/2008, en contra de los ciudadanos Antonio de la Torre del Río, Ing. Miguel Márquez Salas, Ing. José Antonio Ortega Muñoz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, del período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, así como

también al Cotratista Eloy Macías Flores, en los siguientes términos:

É Derivado de la Acción OP-07/57-015, en contra de los ciudadanos Antonio de la Torre del Río, Ing. Miguel Márquez Salas, Ing. José Antonio Ortega Muñoz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, del período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, así como también al Cotratista Eloy Macías Flores; en la modalidad de responsables subsidiario, directo, directo y solidario, respectivamente, por la cantidad de \$121,756.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar evidencia de la terminación de la obra de Subestación de línea de distribución y electrificación de auditorio, Boca de Rivera, la cual fue pagada en su totalidad, pero en la revisión física se determinó la falta de los siguientes conceptos: colocación de un poste de concreto, suministro e instalación de subestación eléctrica monofásica de 25 kva, un lote de equipo para subestación, y trámites y libranza ante la Comisión Federal de Electricidad.

4. INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA DERIVADO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

Por un monto de \$146,498.71 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.), derivado de la acción AF-07/57-004, y de las solicitudes de Aclaración AF-07/57/009 y OP-07/57-009, en contra de los ciudadanos Profr. Arturo Márquez Salas, L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago, Ing. Antonio Ávila Meza e Ing. Lorenzo Valdez Márquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Públicas Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, en los siguientes términos:

É Derivada de la Acción AF-07/57-004, en contra del Profr. Arturo Márquez Salas y la L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al

15 de septiembre, en la modalidad de responsable subsidiario y directa respectivamente, por efectuar condonaciones al entero del Impuesto del 2% sobre Adquisiciones de Inmuebles, por un importe de \$21,824.07 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 07/100 M.N.), no contempladas en la Ley de Ingresos del Municipio ni en ningún otro ordenamiento legal.

É Derivada de la Solicitud de Aclaración AF-07/57-009 en contra del Profr. Arturo Márquez Salas y la L.A.E. María Concepción Villegas de Santiago, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa, por un importe de \$74,606.87 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 87/100 M.N.), por aplicar cuotas inferiores a las establecidas en la Ley de Hacienda Municipal con relación a los Derechos por concepto de Licencias de bebidas alcohólicas y por \$30,547.78 (TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), por la falta de cobro del 10% adicional en locales y establecimientos en que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos.

É Derivada de la Solicitud de Aclaración OP-07/57-009 en contra del Profr. Arturo Márquez Salas, Ing. Antonio Ávila Meza e Ing. Lorenzo Valdez Márquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Públicas, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directos respectivamente, por no exhibir Acta de Entrega-Recepción, Acta del Comité de la Obra y Reporte fotográfico que evidencien la aplicación de material sobrante consistente en 4 viajes de piedra, 2 viajes de arena y 3 toneladas de cemento, del cual se desconoce su aplicación, por un importe de \$19,519.99 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 99/100 M.N.), de la obra de Rehabilitación de drenaje, Tenango.

Y por un monto de \$42,856.96 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), que corresponde a la suma de los importes derivados de la acción AF-

07/57-005, y de la solicitud de Aclaración número AF-07/57-016, en contra del C. Antonio de la Torre del Río y la L.C. Lorena Márquez Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre, en los siguientes términos:

É Derivado de la acción AF-07/57-005 en contra del C. Antonio de la Torre del Río y la L.C. Lorena Márquez Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente, por efectuar condonaciones al entero del Impuesto del 2% sobre Adquisición de Inmuebles por un importe de \$11,356.96 (ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), no contempladas en la Ley de Ingresos del Municipio ni en ningún ordenamiento legal.

É Derivada de la Solicitud de Aclaración número AF-07/57-016 en contra del C. Antonio de la Torre del Río y la L.C. Lorena Márquez Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre, en la modalidad de responsables Subsidiario y Directa respectivamente, por omitir presentar evidencia documental que demuestre quien realizó el cobro de las mensualidades correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007, relativas a las cláusula sexta del Convenio del Fondo de Asistencia del Desempeño Profesional entre el DIF y la Presidencia Municipal, por un importe de \$31,500.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de

las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a treinta de marzo del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

SECRETARIO

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ MANUEL MENDOZA MALDONADO

SECRETARIA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIA

Martes, 12 de Abril del 2011

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.4

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, RESPECTO DE LA INICIATIVA PARA CREAR EL ORGANISMO OPERADOR DEL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas Unidas que suscriben, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa para crear el Organismo Operador del Relleno Sanitario Intermunicipal, que presentan los Presidentes Municipales y Síndicos de los Municipios de Guadalupe, Zacatecas, Morelos y Vetagrande, todos del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno, correspondiente al día 18 de enero del año 2011, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 115 fracción III, 119 fracción VI y 128 de la Constitución Política del Estado; 49 fracción XVII, 74 fracción IX y 115 último párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, presentaron los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Rafael Flores Mendoza, Raúl Veyna Lamas y Roque Puente Reyes, así como las CC. Mariza Cárdenas Hernández y Teodora Francisca Nocetti Tiznado y los CC. Rodolfo Gómez García y Manuel Domínguez Garcés, en su carácter de Presidentes Municipales y Síndicos de los Municipios de Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande, respectivamente.

Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante Memorándum 0184, la Iniciativa de

referencia nos fue turnada en la misma fecha, para su estudio y dictamen correspondiente.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Crear un Organismo Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

A manera de corolario, estas Comisiones de dictamen procedemos a realizar un somero análisis de los ordenamientos de carácter federal y estatal en materia de prevención y gestión integral de los residuos sólidos, con la finalidad de tener un panorama más amplio sobre la importancia de crear un relleno sanitario intermunicipal.

En fecha 8 de octubre del año 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho ordenamiento tiene como objeto garantizar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación. Por ejemplo, en su artículo 10 establece las facultades de los Municipios en materia de gestión integral de los residuos sólidos y, de igual forma, les confiere a las entidades federativas facultades y obligaciones respecto del tema de referencia.

Con la finalidad de contar en la entidad con una norma que regulara la gestión integral de los residuos sólidos, el día 16 de octubre del año 2010, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, la Ley de Residuos Sólidos para el Estado, en la que al igual que la aludida Ley General, se consignan las facultades y obligaciones del gobierno estatal y de los municipales en materia de residuos sólidos.

Otra disposición legal que debe observarse en la ejecución de acciones relacionadas con la gestión integral de los residuos sólidos, es la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de Protección Ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de octubre de 2004, en la que se establecen las especificaciones para el manejo de los mencionados residuos.

Como podemos observar, tanto a nivel nacional como en los ámbitos estatales, se cuenta con un marco legal en materia de gestión integral de los residuos sólidos, al que deben ceñirse los Estados y Municipios, por lo que los organismos que se constituyan para la administración, operación, mantenimiento y demás actividades relacionadas con los residuos sólidos urbanos, así como la realización de cualquier acto jurídico sobre el particular, debe estar enmarcado en la normatividad correspondiente.

Así las cosas, estos órganos dictaminadores procedemos al análisis de la iniciativa en estudio, misma que se realiza en los siguientes términos.

A manera de referencia, en fecha 27 de febrero del año dos mil nueve, los Presidentes de los Municipios de Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande, solicitaron a esta Asamblea Popular, la autorización para constituir una asociación municipal con el objeto de conjuntar acciones para la implementación del proyecto del relleno sanitario intermunicipal. Derivado de lo anterior, esta Soberanía aprobó el Decreto número 326, por el que se concedió la petición de los cuerpos edilicios solicitantes y con ello, estuvieran en condiciones de proceder a la puesta en marcha del proyecto en mención. Hecho lo anterior, los Ayuntamientos que suscriben, procedieron a llevar a cabo los trámites y procesos correspondientes, hasta concluir con la presentación en esta Representación Popular, de la iniciativa en comento.

Acto seguido, estas Comisiones Legislativas comentaremos los cambios más trascendentales

del instrumento legislativo bajo análisis, las cuales consisten en lo siguiente:

1) En la iniciativa sujeta a dictamen, los promoventes señalan que la Jioresa se normará por lo establecido en los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, así como en lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas referentes a la construcción y manejo de rellenos sanitarios y tratamiento de residuos sólidos no peligrosos. Como se mencionó con antelación, existen múltiples normas que regulan lo correspondiente a la gestión integral de los residuos sólidos, por lo que, a criterio de estas Dictaminadoras la redacción propuesta resultaba un tanto acotada, en virtud de que lo limitaba a dispositivos legales de menor rango que una ley, como lo son, los planes estatal y municipal de desarrollo. Para lo cual, se propone que dicho organismo se normará por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Residuos Sólidos para el Estado, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de la Entidad, las normas oficiales mexicanas referentes a la materia y, por supuesto, los planes estatal y municipales de desarrollo.

2) Con la finalidad de robustecer el contenido de las atribuciones de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario y con ello, cuente con las potestades suficientes para desarrollar con eficacia su función, se puntualizan las facultades del organismo operador y al hacer lo anterior, se adecuan a lo previsto en las leyes citadas líneas supra.

3) Los Ayuntamientos promoventes, propusieron que el organismo operador se integrara por los siguientes órganos de gobierno, a saber, el Consejo Directivo Intermunicipal, el Consejo Consultivo, el Comisario y la Dirección General. Al respecto, estos Colectivos dictaminadores somos de la opinión que el Consejo Consultivo no debe ser considerado órgano de gobierno, toda vez que como su nombre lo indica, se trata de un cuerpo colegiado cuya premisa consiste, precisamente, en ser una instancia de análisis y

consulta, por lo cual, se considera que debe dársele un trato diferenciado y por lo tanto, se le ubica en un Capítulo diverso. Asimismo, sigue la misma suerte el Comisario, toda vez que dicho servidor público funge como órgano de control y vigilancia de los recursos del organismo operador, para lo cual, también se sitúa en otro Capítulo. De esa manera, las instancias que formarán parte del órgano de gobierno de la Jioresa, solamente lo será el Consejo Directivo Intermunicipal y la Dirección General.

4) Los proponentes de la iniciativa plantean que el máximo órgano de gobierno, como denominan al Consejo Directivo Intermunicipal, se integrará por, un Presidente que será el Presidente Municipal de Zacatecas o el de Guadalupe; un Secretario, que será el Director General y tres Vocales, siendo el Presidente Municipal de Guadalupe o Zacatecas, según corresponda y los Presidentes de Morelos y Vetagrande. Cabe resaltar, que en la iniciativa se propone que la Presidencia del aludido Consejo Directivo, será rotativa de entre los ediles de la Capital del Estado y Guadalupe. Ahora bien, el artículo 20 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado, dispone que la presidencia del órgano de gobierno de los organismos operadores intermunicipales, será rotativa entre los presidentes municipales de los ayuntamientos que hayan celebrado el convenio correspondiente. En ese tenor, estos cuerpos de dictamen, estimamos que el instrumento legislativo que al efecto se apruebe, debe concordar en todas y cada una de sus partes, con lo estipulado en las leyes de la materia. De esa manera, si el aludido precepto con claridad establece, que la presidencia de los organismos operadores intermunicipales, será rotativa entre los presidentes municipales que lo integran, como es el caso en cuestión, entonces, es necesario modificar el texto propuesto, para que se especifique que la presidencia deberá ser rotativa y así, el Decreto que se emita no se contraponga la referida Ley de Residuos Sólidos.

De igual forma, derivado de las mesas de análisis sostenidas entre los Ayuntamientos que suscriben la iniciativa, se llegó a la conclusión de integrar al Consejo Directivo Intermunicipal, al Director General del Instituto de Ecología y Medio Ambiente del Estado, bajo el argumento de que

éste organismo tiene la experiencia suficiente para coadyuvar a que las determinaciones emitidas por el propio Consejo Directivo, se apeguen a la normatividad y los criterios en materia ecológica.

Relacionado con lo anterior, se integran sendos párrafos en los que se especifica, que los cargos de consejeros serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por su desempeño como consejeros, con excepción del Director General del organismo que se constituye, quien fungirá como Secretario del mismo. Por su parte, tanto éste servidor público como el titular del Instituto de Ecología y Medio Ambiente del Estado, participarán en las sesiones del Consejo con derecho voz, pero no a voto.

En otro párrafo que se incluye, también se advierte que el Estatuto Orgánico del organismo operador intermunicipal, establecerá el desarrollo de las sesiones y la forma de emitir sus resoluciones. Asimismo, se integra un párrafo que dispondrá que el Presidente del Consejo Directivo podrá invitar a las sesiones de dicho organismo a representantes de instituciones públicas, sociales y privadas, que tengan relación con el objeto de la Jioresa.

5) En consonancia con lo mencionado en los párrafos anteriores, se puntualizan las atribuciones del Consejo Directivo Intermunicipal, para que este cuerpo colegiado tenga las facultades idóneas para desarrollar su función.

6) Del análisis de la iniciativa en estudio, se observó que se omitió integrar en su texto las atribuciones del Director General de la Jioresa, instancia que a nuestro juicio, es de la mayor trascendencia, toda vez que se trata del órgano ejecutor de las determinaciones que en el ejercicio de su función expida el Consejo Directivo Intermunicipal. En esa tesitura, estos Colectivos Dictaminadores procedimos a integrar un artículo que contiene las atribuciones del citado servidor público y además, se incluye un precepto con los requisitos que deberán colmarse para fungir como

Director General del organismo operador que se instituye.

7) Respecto del Consejo Consultivo, en primer término se cambia su denominación, con la finalidad de evitar que en el organismo que se crea existan dos consejos, por lo que en adelante será el Comité Consultivo. Asimismo, se integra un párrafo en el que se señala que los cargos de dicho Comité serán honoríficos y por su desempeño no percibirán retribución alguna.

8) La fracción I del artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dispone que es facultad de los Municipios, formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente. Concomitante con lo anterior, el artículo 9, fracción I de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado, estipula como una atribución de los Municipios, formular, conducir, aplicar y evaluar la política de residuos en el ámbito municipal, así como de información y difusión en la materia, y el programa municipal de residuos sólidos, con base en la política que expida el Ejecutivo Estatal y en el Programa General de residuos sólidos. Además de los preceptos en mención, otros artículos de ambos ordenamientos obligan a estos cuerpos edilicios a informar y difundir el programa en la materia, así como desarrollar otras funciones con el único objetivo de publicitar ante la sociedad dichas acciones.

9) En lo tocante a la disolución y liquidación del organismo operador intermunicipal para la operación del relleno sanitario, estas Comisiones Legislativas consideran pertinente integrar un párrafo en el que se especifique que en la extinción del organismo, deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto respectivo fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.

A continuación se citan algunos fragmentos de opiniones emitidas sobre la extinción de organismos públicos descentralizados.

La doctrina señala que o í la norma que crea organismos descentralizados es particular y abstracta, porque se refiere a una persona moral pero regula sobre ella diversas conductas. Lo mismo ocurre con la norma de extinción de un organismo descentralizado, que extingue a una persona moral pero con ella las competencias y atribuciones diversas que ejercía. Por tanto, el decreto de extinción no es un acto administrativo, que contenga exclusivamente normas particulares y concretas. Además el decreto de extinción no puede ser un acto administrativo particular y concreto, porque ello significaría en términos kelsenianos, que con él se agota la producción normativa, que con él ya no se autoriza la producción de nuevas normas ni se autoriza a otras autoridades la realización de diversas conductas í En todo caso, se trata de un acto formalmente administrativo pero materialmente legislativo, en tanto que derogó competencias abstractas del organismo descentralizado.

Un decreto de creación o extinción de un organismo descentralizado, desde la teoría general del derecho, constituye una norma particular y abstracta. Particular porque se refiere a una persona moral, el organismo descentralizado a crear o extinguir, y es abstracta porque dichos decretos contemplan normas que regulan diferentes supuestos o clases de acciones, tal como lo ha señalado Norberto Bobbio. Lo anterior, quiere decir que la extinción de un organismo descentralizado no entraña un acto de pura aplicación de normas generales y abstractas previas, sino que implica tanto actos de aplicación como de creación o generación de supuestos normativos í Por esa razón, solamente a través de la ley en un sentido formal y material se puede extinguir un organismo descentralizado y no a través de un acto administrativo.

En base a esos razonamientos y a la necesidad de contemplar desde el instrumento de su creación, la base legal para que en su oportunidad se realice el proceso de extinción; esta Comisión de dictamen, consideró pertinente integrar un Capítulo en el que

se establezcan reglas mínimas respecto a la extinción del organismo que se constituye, sin dejar de observar que en la normatividad estatal ya se contienen disposiciones relativas a la creación y extinción de este tipo de organismos.

10) El artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, regula lo correspondiente a las facultades de la Federación, en materia de gestión integral de los residuos sólidos y en su fracción XI, dispone que es facultad de este orden de gobierno, *“Promover, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, de otras dependencias y entidades involucradas, la creación de infraestructura para el manejo integral de los residuos con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados”*. Asimismo, el numeral 10, relativo a las funciones de los Municipios en esta materia, en su fracción IV señala que los Municipios podrán *“Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia”* y continúa mencionando en la fracción V, que dicho órgano de gobierno podrá *“Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos”*.

Por su parte, el artículo 9, fracción XIV de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado, dispone como facultad de los Ayuntamientos, *“Autorizar, concesionar o contratar el servicio público de limpia o una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos, de acuerdo a la normatividad correspondiente”*. Además de la atribución señalada con antelación, en este ordenamiento también se estipula un apartado específico respecto a la concesión del manejo de residuos sólidos por parte de los ayuntamientos.

Ahora bien, en el entendido de que existe la posibilidad de que en su oportunidad los ayuntamientos participantes puedan tomar la determinación de concesionar el manejo de los

residuos sólidos, estos Colectivos Dictaminadores consideramos necesario, incluir un apartado relativo a las concesiones, para que con ello, desde el instrumento mismo de creación de la Jioresa, se cuente con la base legal necesaria.

11) En el apartado de los artículos transitorios, se realizan las siguientes modificaciones.

Como lo mencionamos en el punto 6 de este apartado de Valoración, al integrar sendos preceptos en los que se señalaron los requisitos para ser Director General de la Jioresa y sus respectivas atribuciones; entonces, siguiendo el mismo criterio, estimamos necesario integrar un artículo transitorio en el que se establezca un plazo para que se designe al Director General.

Asimismo, somos de la opinión de integrar un artículo en el que se estipule un plazo para que se emita la convocatoria para la conformación del Comité Consultivo. También, se incluye un artículo en el que se estipule un plazo para que se publiquen en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Estatuto Orgánico del organismo y demás instrumentos administrativos de su competencia.

En armonía a las modificaciones de cuenta, se suprime el artículo transitorio en el que se proponía que la Presidencia del Consejo Directivo Intermunicipal sería rotativa, de entre los ediles de la Capital del Estado y de Guadalupe; lo anterior, en consonancia con lo reseñado en el punto 4 de este instrumento jurídico.

Por último, se incluye un artículo transitorio en el que se establece que la Jioresa respetará los derechos laborales y de seguridad social de los servidores públicos de los municipios que sean transferidos al organismo que se crea. Dicha propuesta se integró al texto del dictamen, en virtud de que al constituirse el organismo que nos ocupa, los municipios participantes podrán transferir parte del personal a su cargo al organismo operador que se pretende crear, en específico, aquellos trabajadores cuyas funciones se relacionen con la gestión integral de los

residuos sólidos; razón por la cual, estos cuerpos colegiados dictaminadores, estimamos pertinente adicionar un precepto en dichos términos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone el Dictamen que contiene el,

DECRETO QUE CREA LA JUNTA INTERMUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, como un organismo público descentralizado de los Municipios de Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en el Municipio de Vetagrande, Zacatecas.

Artículo 2.- La Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, en adelante JIORESA, tendrá por objeto la organización, administración, operación, mantenimiento, rehabilitación o ampliación de los servicios de recepción, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, confinamiento y valorización de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Artículo 3.- La JIORESA se normará por lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Residuos Sólidos para el Estado, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado, las normas oficiales mexicanas referentes a la materia, los planes estatal y municipales de desarrollo y las demás normas jurídicas aplicables.

Artículo 4.- Son atribuciones de la JIORESA:

I. La operación del Relleno Sanitario Intermunicipal;

II. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente de los municipios que lo integran;

III. Formular, conducir, aplicar y evaluar, por sí o en coordinación con el Instituto de Ecología y Medio Ambiente del Estado, la política de residuos sólidos en los municipios que lo integran;

IV. Construir, administrar, mantener, operar y rehabilitar los lugares y las instalaciones en donde se realice la recepción, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de los desechos sólidos, así como el cierre técnico de los mismos;

V. La información y difusión del programa intermunicipal de residuos sólidos;

VI. Celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos en general con personas físicas o morales, privadas o públicas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto;

VII. Concesionar el servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad al presente decreto y la legislación aplicable;

VIII. Proyectar, ejecutar y supervisar por administración directa o a través de terceros por licitación pública, obras de infraestructura para la prestación de los servicios públicos que ofrece, salvo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado;

IX. Gestionar y promover ante las instituciones o entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales,

la cooperación necesaria para el cumplimiento de su objeto;

X. Contratar los créditos y financiamientos necesarios para el cumplimiento de su objeto, en los términos de la legislación aplicable;

XI. Adquirir, arrendar, recibir en comodato o en donación, y en general, contratar el uso o goce temporal de los bienes muebles o inmuebles necesarios para la prestación de los servicios a su cargo, en los términos de los ordenamientos aplicables;

XII. Formular estudios socioeconómicos y con base a ello proponer las tarifas de los servicios a su cargo;

XIII. Establecer las oficinas e instalaciones operadoras que se requieran;

XIV. Administrar los ingresos de la JIORESA y los bienes que se incorporen a su patrimonio;

XV. Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención y gestión integral de los residuos;

XVI. Determinar el procedimiento para la clasificación y tratamiento de los residuos sólidos no peligrosos al interior del Relleno Sanitario Intermunicipal, de conformidad con lo establecido en las normas oficiales mexicanas;

XVII. Promover la participación social en la prevención de la generación, valorización y gestión integral de residuos sólidos;

XVIII. Asesorar a los municipios respecto de procesos de recolección y traslado de los residuos sólidos;

XIX. Proponer una homologación reglamentaria en materia de prevención y gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos;

XX. Promover la integración, operación y funcionamiento de un consejo consultivo en el que participen representantes de los sectores industrial, comercial y de servicios, académico y de investigación y desarrollo tecnológico, asociaciones profesionales y de consumidores y no gubernamentales relacionados con la materia, y

XXI. Las demás que señalen las normas jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El patrimonio de la JIORESA estará constituido por:

I. Los bienes y activos aportados por los Ayuntamientos como patrimonio inicial de la JIORESA, con el mismo carácter se considerarán las aportaciones de otras autoridades e instituciones;

II. Las aportaciones federales, estatales o municipales que en su caso se realicen;

III. Las aportaciones y donaciones que reciba de los sectores social y privado;

IV. Los ingresos propios;

V. Los créditos que se obtengan para el cumplimiento de sus fines;

VI. Las aportaciones de los particulares, las donaciones, las herencias, los subsidios y las adjudicaciones a favor de la JIORESA;

VII. Los remanentes, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio, y

VIII. Los demás ingresos, derechos, bienes y productos que obtengan por cualquier título legal.

La JIORESA administrará su patrimonio de conformidad a las disposiciones legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de su objeto.

Artículo 6.- Los bienes muebles e inmuebles de la JIORESA afectos directamente a la prestación del servicio de tratamiento y disposición final de los residuos no peligrosos, serán considerados del dominio público por lo que son inembargables e imprescriptibles.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7.- La JIORESA contará con los siguientes órganos de gobierno:

- a) El Consejo Directivo Intermunicipal, y
- b) La Dirección General.

Sección Primera

Del Consejo Directivo Intermunicipal

Artículo 8.- El máximo órgano de la JIORESA será el Consejo Directivo Intermunicipal y estará integrado por:

I. Un Presidente, que durará en el cargo un año, será de carácter rotativo y deberá recaer en alguno de los presidentes municipales de los ayuntamientos integrantes del organismo, conforme se establezca en el Estatuto Orgánico;

II. Un Secretario, que será el Director General, y

III. Cuatro Vocales, cuyos cargos recaerán en los restantes presidentes municipales y el Director General del Instituto de Ecología y Medio Ambiente del Estado.

Sus cargos serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, compensación o retribución alguna.

El Director General y el Director General del Instituto de Ecología y Medio Ambiente del Estado a que se refiere este artículo, participarán en las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

El Estatuto Orgánico establecerá el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la forma de emitir sus resoluciones.

El Presidente del Consejo Directivo Intermunicipal, podrá invitar a las sesiones de dicho órgano a representantes de instituciones públicas, sociales y privadas que tengan relación con el objeto de la JIORESA.

Artículo 9.- El Consejo Directivo Intermunicipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir conforme a las normas jurídicas aplicables y los planes de desarrollo estatal y municipales, la operación de la JIORESA;

II. Analizar y aprobar, en su caso, los programas anuales de trabajo, el programa y presupuesto anual de ingresos y egresos de la JIORESA conforme a la propuesta formulada por el Director General;

III. Aprobar la comercialización de los productos y residuos que formen parte de su patrimonio, con acuerdo a la Ley de la materia;

IV. Revisar y aprobar, en su caso, los estados financieros y el informe anual de actividades que le presente el Director General y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado;

V. Aprobar su Estatuto Orgánico y los manuales de operación y tramitar su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado;

VI. Otorgar al Director General el poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la ley, así como en su caso, efectuar los trámites necesarios para la desincorporación de los bienes del dominio público que se requiera enajenar, de conformidad con la legislación aplicable;

VII. Aprobar las tarifas que se aplicarán para los cobros de los servicios;

VIII. Administrar el patrimonio de la JIORESA y cuidar de su adecuado manejo;

IX. Solicitar la contratación de créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios y realización de las obras y supervisar su aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios y demás legislación aplicable;

X. Aprobar los proyectos de inversión de la JIORESA;

XI. Acordar la extensión de los servicios a otros Municipios, previa celebración de los convenios respectivos;

XII. Concesionar total o parcialmente, el servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con el presente decreto y la legislación aplicable;

XIII. Designar y remover al Director General de la JIORESA, y

XIV. Las demás que le otorgue el presente Decreto y su Estatuto Orgánico.

Sección Segunda

Del Director General

Artículo 10.- El Director General durará en su encargo tres años, sólo podrá ser ratificado para otro período y deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Estar avecindado en alguno de los Municipios que integran el organismo, cuando menos un año antes de su designación, y

III. Tener licenciatura en ingeniería civil, arquitectura o áreas afines y contar con experiencia técnica comprobable en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial no menor a dos años.

Artículo 11.- El Director General de la JIORESA tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar y representar legalmente al organismo en la celebración, trámite y ejecución de los asuntos que determine el Consejo Directivo Intermunicipal;

II. Elaborar y someter a la consideración del Consejo Directivo Intermunicipal, los anteproyectos del presupuesto anual y programa operativo anual del organismo;

III. Rendir al Consejo Directivo Intermunicipal, el avance de programa operativo y de los estados financieros, con las observaciones que estime pertinentes;

IV. Revisar los estados financieros y el informe anual de actividades que le presenten las áreas administrativas a su cargo;

V. Tener la representación legal de la JIORESA con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial para su debido funcionamiento, conforme a la normatividad en la materia;

VI. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras de la JIORESA para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;

VII. Proyectar, ejecutar y supervisar por administración directa o a través de terceros por licitación pública, obras de infraestructura para la prestación de los servicios que ofrece, salvo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado;

VIII. Gestionar y promover ante las instituciones o entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para el cumplimiento de su objeto;

IX. Contratar, previa autorización del Consejo Directivo Intermunicipal, los créditos y financiamientos necesarios para el cumplimiento de su objeto, en los términos de la legislación aplicable;

X. Someter a la aprobación del Consejo Directivo Intermunicipal, las tarifas que deba cobrar la JIORESA por la prestación de sus servicios y recuperación de costos e inversiones en los casos en que preste directamente el servicio;

XI. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto aprobado;

XII. Rendir los informes sobre el cumplimiento de sus acuerdos, el avance de los programas de operación autorizados, el cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas;

XIII. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo Intermunicipal sólo con voz;

XIV. Nombrar y remover al personal administrativo y técnico de la JIORESA, señalando sus adscripciones y remuneraciones correspondientes; previo acuerdo del Consejo Directivo Intermunicipal;

XV. Someter a la aprobación del Consejo Directivo Intermunicipal, el Estatuto Orgánico de la JIORESA y sus reformas;

XVI. Enviar a la Auditoría Superior del Estado el informe anual de actividades del organismo, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás legislación aplicable, y

XVII. Las demás que le confiera el presente Decreto y su Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO IV

ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 12.- El órgano de control y vigilancia del organismo, estará a cargo de un Comisario que durará en su encargo dos años, sólo podrá ser ratificado para otro período y deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Estar vecindado en alguno de los Municipios que integran el organismo, cuando menos un año antes de su designación, y

III. Tener licenciatura en contabilidad, administración de empresas o áreas afines y contar con experiencia técnica comprobable en materia de contabilidad, fiscalización y rendición de cuentas no menor a dos años.

Artículo 13.- El Comisario será el encargado de vigilar la transparencia de los recursos y evaluar las operaciones y el desempeño del organismo. Éste será designado de común acuerdo por los Presidentes de los Municipios participantes en el organismo, para ello mantendrá independencia, objetividad, imparcialidad y confiabilidad en los informes que emita.

Artículo 14.- El Comisario, para el cabal desempeño de sus funciones contará con las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que la administración de los recursos del organismo se desarrolle de acuerdo con lo dispuesto en los programas y presupuestos aprobados;

II. Practicar las auditorías de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo durante y al final del ejercicio fiscal, informando del resultado al Consejo Directivo Intermunicipal y a la Auditoría Superior del Estado, para que, en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes de conformidad con la legislación en la materia;

III. Rendir anualmente en sesión ordinaria del Consejo Directivo Intermunicipal o cuando éste lo solicite, un informe respecto a la veracidad, suficiencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia de la información presentada por el Director General;

IV. Proponer la inserción en el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo Intermunicipal, los asuntos que se crean pertinentes;

V. Solicitar al Presidente del Consejo Directivo Intermunicipal, que convoque a sesión extraordinaria cuando el caso lo amerite o así lo establezca el Estatuto Orgánico;

VI. Asistir con derecho a voz a todas las sesiones del Consejo Directivo Intermunicipal;

VII. Vigilar de manera ilimitada y en cualquier tiempo las operaciones del organismo;

VIII. Vigilar y verificar el uso correcto tanto de los recursos propios de la JIORESA, como los que los Municipios, la Federación y el Estado le transfieran; así como los que se reciban de personas físicas y morales, públicas y privadas, de conformidad con la normatividad en materia de fiscalización, control y evaluación;

IX. Verificar el cumplimiento por parte de la Dirección General, sobre las disposiciones aplicables en materia de:

- a) Sistemas y registro de contabilidad;
- b) Contratación y pago de personal;
- c) Contratación de servicios y obra pública; y
- d) Adquisición, arrendamiento, conservación, uso, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración de la JIORESA.

X. Atender las quejas que presenten los particulares con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren con el organismo.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ CONSULTIVO

Artículo 15.- El Comité Consultivo, será el órgano colegiado de análisis, asesoría y consulta de la JIORESA, así como de servicio a la sociedad con el objeto de coadyuvar al eficaz cumplimiento del objeto del organismo.

Artículo 16.- El Comité Consultivo se integrará de acuerdo a la convocatoria que para tal efecto emita el Consejo Directivo Intermunicipal, debiendo procurarse que estén representados los sectores académico, de investigación y desarrollo tecnológico, asociaciones de profesionistas, de consumidores y organismos no gubernamentales.

Los cargos en el Comité Consultivo serán honoríficos y por su desempeño no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 17.- El Comité Consultivo sesionará conforme a su reglamento interior, mismo deberá proponer al Consejo Directivo Intermunicipal para que sea éste quien lo apruebe y ordene su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN, EXTINCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN

Artículo 18.- La extinción y disolución de la JIORESA, se determinará mediante el voto de la mayoría calificada del Consejo Directivo Intermunicipal, y podrá ser por las siguientes causas:

- I. Por resolución o mandato judicial;
- II. Por la imposibilidad de seguir cumpliendo con el objeto por el que fue creado, y
- III. Por la quiebra legalmente declarada.

En la extinción y disolución del organismo deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la ley o decreto respectivo fijar la forma y términos de su extinción, disolución y liquidación.

Cuando el organismo deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía de los ayuntamientos participantes,

comenzarán el proceso para la disolución, liquidación y extinción.

Artículo 19.- Una vez que la extinción y disolución de la JIORESA sea declarada por el Consejo Directivo Intermunicipal y publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, este nombrará un liquidador para los efectos mercantiles y la partición del patrimonio entre los Municipios integrantes del organismo.

Artículo 20.- Para efectos de liquidación, el patrimonio de la JIORESA se distribuirá de acuerdo a los porcentajes de aportación establecidos en el artículo segundo transitorio del presente decreto, en relación directa con la fracción I del artículo 5 de este ordenamiento.

Artículo 21.- El Consejo Directivo Intermunicipal podrá proponer su fusión, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

CAPÍTULO VII

DE LAS CONCESIONES

Artículo 22.- El organismo previa autorización de la Legislatura del Estado y mediante licitación pública, podrá concesionar a particulares en forma total o parcial, el servicio de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Dicha concesión se otorgará por el tiempo necesario para recuperar las inversiones y la utilidad razonable que debe percibir el concesionario, sin que pueda exceder de veinte años.

A petición formulada por los concesionarios, dentro de un año antes de que concluya el plazo de la concesión, ésta podrá prorrogarse, previa autorización de la Legislatura del Estado, siempre que subsista la necesidad del servicio, que las instalaciones y el equipo hubieran sido renovados para satisfacerla durante el tiempo de la prórroga, que el servicio se haya prestado en forma eficiente y que el organismo esté imposibilitado para prestarlo o lo considere conveniente.

En el otorgamiento de la concesión se estará, en lo conducente, a lo establecido en la Ley Orgánica

del Municipio, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y la Ley de Residuos Sólidos para el Estado.

CAPÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 23.- Las relaciones de trabajo entre la JIORESA y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado y será únicamente entre estas partes, sin que se entienda que existe sustitución patronal por algunos de los Municipios integrantes del organismo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Los Ayuntamientos integrantes del organismo, destinarán los recursos humanos, financieros y materiales, necesarios para el debido funcionamiento de la JIORESA.

La aportación inicial de los Ayuntamientos, se hará tomando como base el movimiento de residuos sólidos y la entrega de éstos en su cantidad. Este criterio podrá modificarse por acuerdo del Consejo Directivo Intermunicipal.

Artículo Tercero.- El Consejo Directivo Intermunicipal y el Órgano de Control y Vigilancia a que se refiere el presente Decreto, deberán integrarse dentro de los 60 días siguientes al inicio de vigencia del mismo.

Artículo Cuarto.- El Director General del organismo será nombrado dentro de los 30 días siguientes a la conformación del Consejo Directivo Intermunicipal.

Artículo Quinto.- Dentro de los 30 días siguientes a la conformación del Consejo Directivo Intermunicipal, se expedirá la convocatoria para la conformación del Comité Consultivo a que hace referencia este Decreto.

Artículo Sexto.- Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Estatuto Orgánico, los

manuales y demás ordenamientos internos de la JIORESA.

Artículo Séptimo.- El patrimonio inicial de la JIORESA, deberá inscribirse en los correspondientes Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo Octavo.- La JIORESA deberá respetar los derechos laborales y de seguridad social de los servidores públicos, cuando sean transferidos a ésta por parte de los Municipios que integran el organismo que se crea.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 53, 54, 55 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 de su Reglamento General, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente, Fortalecimiento Municipal y de Desarrollo Económico y Turismo de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., 29 de marzo de 2011

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO MACÍAS ZÚÑIGA

DIP. LUIS GERARDO ROMO FONSECA

DIP. OSVALDO CONTRERAS VÁZQUEZ

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIP. NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURISMO

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

DIP. MARIVEL LARA CUIEL

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA LEY ESTATAL PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas y la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad, que presentan los Diputados José Alfredo Barajas Romo, Ramiro Ordaz Mercado y Ángel Gerardo Hernández Vázquez, integrantes de esta H. Sexagésima Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, basados en los siguientes:

ANTECEDENTES :

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno, correspondiente al día 24 de marzo del año 2011, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I de nuestro Reglamento General, presentaron los Diputados José Alfredo Barajas Romo, Ramiro Ordaz Mercado y Ángel Gerardo Hernández Vázquez, integrantes de la LX Legislatura del Estado.

Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante Memorándum 0292, la Iniciativa de referencia nos fue turnada en la misma fecha, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

Los discapacitados constituyen un grupo de personas que se encuentran en una situación de evidente desigualdad, es por ello que tanto el Estado como la sociedad tienen la responsabilidad de respetar y hacer respetar sus derechos humanos, pues estos son inherentes a nuestra naturaleza y como libertades fundamentales nos permiten desarrollar y emplear cabalmente nuestras cualidades y facultades humanas.

Desafortunadamente, este importante grupo continúa enfrentándose con barreras físicas y sociales que les impiden alcanzar la igualdad de condiciones de todo ser humano, razón por la que es necesario asegurar que las personas con alguna discapacidad disfruten de los mismos derechos en todos los ámbitos de la vida, en especial en lo relativo al acceso y uso de la arquitectura urbana, ya que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo tanto, tienen derecho a igual protección contra toda discriminación.

A nivel internacional, la preocupación por la defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad, es evidente, de ahí que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, proclamara el 9 de diciembre de 1975, la Declaración de los Derechos de los Impedidos, antecedente a posteriores tratados y convenciones en la materia que a lo largo del tiempo han regulado los derechos fundamentales de los discapacitados.

El Programa de Acción Mundial para los Impedidos, aprobado por las Naciones Unidas en diciembre de 1982, tuvo como objetivo el establecimiento de medidas eficaces para el logro de la igualdad, la participación plena de los impedidos en la sociedad y la adopción de normas uniformes sobre la recuperación de oportunidades para las personas con discapacidad.

Años más tarde, el 13 de diciembre del 2006, en la ciudad de Nueva York, se adoptó la Convención

Sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, con el propósito de promover y fortalecer la protección de los derechos del hombre y del ciudadano de las personas con discapacidad y su pleno ejercicio.

En razón de lo anterior, es necesario adoptar medidas encaminadas a vigilar que las personas con discapacidad alcancen la igualdad y participación plena en la sociedad, ya que por ejemplo, en nuestro país el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona de disfrutar de las garantías que la misma otorga, las que no pueden limitarse ni suspenderse, con excepción de los casos y condiciones estipuladas en el texto constitucional y del mismo modo, proclama el principio de la igualdad de las personas frente a la ley y prohíbe toda discriminación motivada por las discapacidades y otras condiciones.

En el orbe existen más de 500 millones de personas con discapacidad, lo que representa del 10 al 15% de todos los grupos desfavorecidos. Lo anterior nos lleva a realizar una profunda reflexión, a fin de buscar las medidas adecuadas a efecto de que se respeten sus derechos y, en el caso que nos ocupa, los espacios destinados para que este grupo de personas puedan acceder a la infraestructura existente que les facilite circular a diferentes lugares o áreas, y que por la falta de una cultura de respeto hacia sus derechos, les dificultamos el libre tránsito, lo que se convierte en un grave problema. De ahí que surja la necesidad de implementar medidas más estrictas contra aquellos automovilistas que no respeten los cajones exclusivos para discapacitados y a quienes obstruyan el paso de las áreas destinadas para el tránsito de los discapacitados.

Con la iniciativa que se plantea, se busca elevar de 50 a 100 cuotas la sanción a quienes invadan u ocupen los cajones destinados a las personas con discapacidad, ello ante la falta de sensibilidad que aún impera ciudadanos de nuestro estado.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Establecer multas para los conductores que se estacionen en los cajones destinados a las personas con discapacidad.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Los diputados que conformamos esta Comisión Legislativa, coincidimos plenamente con el sentir que anima a los iniciantes, respecto a que el Estado y la sociedad, tienen la responsabilidad de respetar y hacer respetar los derechos de las personas con discapacidad, ya que su condición de vulnerabilidad los sitúa en condiciones de evidente desigualdad. También somos concordantes con el promovente, en lo concerniente a que este grupo social, constantemente se enfrenta a barreras físicas y sociales que le impiden alcanzar la igualdad de condiciones.

Acertadamente los diputados que suscriben traen a cuenta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros instrumentos internacionales que, de una u otra forma, protegen a este sector y que contienen disposiciones encaminadas a protegerlos. De igual forma, con exactitud cita el artículo 1° de la Constitución General de la República, el cual señala que queda prohibida toda discriminación motivada, entre otras cosas, por las discapacidades y cita dichos preceptos legales, como soporte legal para pedir que se implementen las medidas necesarias para que las personas con discapacidad, tengan acceso a la infraestructura urbana y con ello se facilite su circulación; argumentos con los que compartimos totalmente los miembros de esta Dictaminadora.

Con la finalidad de emitir un dictamen apegado a las normas relacionadas con este grupo social, estos órganos dictaminadores procederemos a llevar a cabo un breve análisis de la precitada Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo anterior con la finalidad de contar con mayores elementos para poder emitir un juicio de valor que nos proporcione los elementos suficientes para la aprobación del presente dictamen.

El tratado de referencia, en el párrafo segundo del artículo 1º, estipula que «Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás». Asimismo, en su artículo 4, dispone que «Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a: í a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; í b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad».

Relacionado con el tema que nos ocupa, dicho instrumento internacional en su artículo 9 prevé que «A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo. 2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para: a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público.»

A nivel nacional también contamos con normas que protegen estos derechos, como lo es la Ley General de las Personas con Discapacidad, la cual en su artículo 13 establece que «Las personas con discapacidad tienen derecho al libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras en espacios públicos y en otras disposiciones protege derechos relacionados con la accesibilidad de las personas con discapacidad a instalaciones de diferente índole.

En ese tenor, como ha quedado asentado con antelación, el planteamiento de los diputados promoventes, se enmarca perfectamente dentro de las disposiciones legales mencionadas líneas supra, ya que como se observó, tienen como objetivo la eliminación de obstáculos y barreras de acceso en edificios, vías públicas y demás instalaciones exteriores, así como propiciar la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público, para las personas con discapacidad las cuales por su condición requieren un trato especial.

Es por lo anterior, que esta Comisión dictaminadora es de la opinión que resulta acertada la propuesta de los diputados promoventes, que tiene como propósito sancionar con multas que van desde las 50 a 100 cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, a quienes invadan u ocupen los cajones destinados a las personas con discapacidad, ya que lo anterior tiene como finalidad sensibilizar a la población sobre la necesidad de respetar los derechos de este sector social y crear conciencia de no obstaculizar los espacios que por cuestión preferencial deben ser destinados a las personas con discapacidad.

En ese sentido, esta Dictaminadora estima pertinente aprobar la iniciativa en sus términos, conscientes que estas medidas coadyuvarán a que disminuyan considerablemente estas conductas anómalas que lo único que denotan es una falta de cultura y respeto hacia este importante grupo social.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 19 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 19.- í

í

Los conductores que ocupen, nieguen, impidan u obstaculicen el acceso de los cajones de estacionamientos destinados para las personas con discapacidad, serán sancionados, por lo menos, con multas equivalentes de cincuenta a cien cuotas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 97 de la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 97.- í

í

La Dirección de Transporte Público y Vialidad, de conformidad con la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado, sancionará a los conductores que ocupen los cajones destinados a las personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el

Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 53, 54, 55 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 de su Reglamento General, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

A t e n t a m e n t e .

Zacatecas, Zac., 11 de abril de 2011

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIP. ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

DIP. RAMIRO ORDAZ MERCADO



5.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL EX PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENARO CODINA, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa Jurisdiccional le fue turnado para su estudio y dictamen, escrito firmado por el Licenciado Pedro de León Sánchez Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, en el cual se desprende la denuncia interpuesta en contra ex Presidente Municipal de Genaro Codina, Zacatecas OTONIEL CHAVEZ NORATO, por el incumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 15 de Julio de 2008.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 09 de Febrero de 2009, se recibió en la Oficialía de Partes, escrito firmado por Pedro de León Sánchez Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, del cual se desprende la denuncia interpuesta en contra ex Presidente Municipal de Genaro Codina, Zacatecas OTONIEL CHAVEZ NORATO, por el incumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 15 de Julio de 2008.

RESULTANDO SEGUNDO.- Mediante memorando número 553, de fecha 17 de Febrero de 2009, luego de su primera lectura en sesión de la Comisión Permanente del mismo día, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente, para su análisis y dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- Por acuerdo de los miembros de esta Comisión, en fecha doce de Marzo del año Dos Mil Nueve, se dio inicio con el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra del denunciado ex Presidente Municipal de Genaro Codina, Zacatecas OTONIEL CHAVEZ NORATO, mediante el acuerdo correspondiente, en donde se le da vista de la denuncia y sus anexos enderezada en su contra y se les otorga el improrrogable termino de diez días hábiles para que rindan su informe circunstanciado por escrito, expresando lo que a su interés convenga, aporten las pruebas que consideren pertinentes, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por consentidos los hechos u omisiones afirmados por los denunciantes, solicitándole además señale domicilio cierto y real en la ciudad capital a fin de oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo estipulado por los artículos 23 Fracción III, y 131 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 193 Fracción I, 205,206 Fracción II y 207 del Reglamento General del Poder Legislativo, 8 fracción I, y 13, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

RESULTANDO CUARTO.- Que en fecha 11 de Junio del 2010, ante este Poder Legislativo se presentó oficio 3202 signado por el Licenciado Juan Esquivel Ibarra en el cual notifica a esta Soberanía Popular que en fecha nueve de Junio del dos mil diez se dictó resolución que determina cumplimentada la sentencia emitida por ese Tribunal de lo Contencioso Administrativo del estado y Municipios de Zacatecas de fecha 15 de Julio de 2008, y que es materia de la Denuncia de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa en contra ex Presidente Municipal de Genaro Codina, Zacatecas OTONIEL CHAVEZ NORATO, que textualmente dice: Atendiendo a los artículos 1,20 y 78 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Se declara cumplimentada en sus términos la sentencia definitiva del quince de julio de dos mil ocho, atendiendo las consideraciones y fundamentos que se mencionan en el punto único de esta resolución.

SEGUNDOÍ

TERCEROÍ

CUARTO.- Désele vista a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado y la Honorable Legislatura del Estado con la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción XX, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, artículo 10 numeral 1 inciso a), numeral 4, 16 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 23, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o no del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra del denunciado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En razón de lo anterior, el Pleno de este Colectivo Dictaminador considera que no existe materia para efectuar pronunciamiento alguno sobre la sustancia de la denuncia que nos ocupa, toda vez que de acuerdo al artículo 23 fracción V de la multicitada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, los hechos materia de la misma han sido corregidos por el servidor público denunciado, según se desprende de lo mencionado en el resultando cuarto del presente instrumento Legislativo.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL EX PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENARO CODINA, ZACATECAS.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 70 y 206 fracción II y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se declare la improcedencia de fincamiento de responsabilidades administrativas presentada en contra del ex Presidente Municipal de Genaro Codina, Zacatecas OTONIEL CHAVEZ NORATO, toda vez que se tiene por actualizada la causal prevista en el artículo 23 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y se ordene su archivo definitivo como asunto totalmente concluido ante esta autoridad.

Así lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión Legislativa Jurisdiccional, de la Honorable LX Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 08 de Abril de 2011.

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ



5.7

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RIO GRANDE, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa Jurisdiccional le fue turnado para su estudio y dictamen, escrito firmado por el Licenciado Pedro de León Sánchez Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, en el cual se desprende la denuncia interpuesta en contra del H. Ayuntamiento de Rio Grande, Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 15 de Abril de 2008, se recibió en la Oficialía de Partes, escrito firmado por Pedro de León Sánchez Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, del cual se desprende la denuncia interpuesta en contra del H. Ayuntamiento de Rio Grande, Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- Mediante memorando número 214, de fecha 29 de Abril de 2008, luego de su primera lectura en sesión Ordinaria del mismo día, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente, para su análisis y dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- Por acuerdo de los miembros de esta Comisión, en fecha seis de

Mayo del año Dos Mil Ocho, se dio inicio con el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra de los denunciados, mediante el acuerdo correspondiente, en donde se les da vista de la denuncia y sus anexos enderezada en su contra y se les otorga el improrrogable termino de diez días hábiles para que rindan su informe circunstanciado por escrito, expresando lo que a su interés convenga, aporten las pruebas que consideren pertinentes, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por consentidos los hechos u omisiones afirmados por los denunciantes, solicitándole además señale domicilio cierto y real en la ciudad capital a fin de oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo estipulado por los artículos 23 Fracción III, y 131 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 193 Fracción I, 205,206 Fracción II y 207 del Reglamento General del Poder Legislativo, 8 fracción I, y 13, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y municipios de Zacatecas.

RESULTANDO CUARTO.- Que en fecha 20 de Mayo del 2009, ante este Poder Legislativo se presentó oficio numero 1740 signado por el Licenciado Juan Esquivel Ibarra en su carácter de Secretario de Acuerdos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas en el cual notifica del cumplimiento de la sentencia que es materia de la Denuncia de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa en contra del H. Ayuntamiento de Rio Grande, Zacatecas el cual textualmente señala: í mediante escrito de fecha seis de junio de dos mil ocho, emitido por las autoridades demandadas, dando cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil siete, y al no hacer manifestación alguna la parte actora, dentro del plazo otorgado, este Tribunal acuerda, que la sentencia definitiva a sido cumplimentada en los términos, al no quedar pendiente de practicar alguna otra diligencia, previa anotación correspondiente en el libro de gobierno, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluído

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción XX, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, artículo 10 numeral 1 inciso a), numeral 4, 16 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 23, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o no del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra de los denunciados.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En razón de lo anterior, el Pleno de este Colectivo Dictaminador considera que no existe materia para efectuar pronunciamiento alguno sobre la sustancia de la denuncia que nos ocupa, toda vez que de acuerdo al artículo 23 fracción V de la multicitada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, los hechos materia de la misma han sido corregidos por los servidores públicos denunciados, según se desprende de lo mencionado en el resultando cuarto del presente instrumento Legislativo.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RIO GRANDE, ZACATECAS.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 70, 205 y 206 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se declare la improcedencia de fincamiento de responsabilidades administrativas presentada en contra del H. Ayuntamiento de Rio Grande, Zacatecas, toda vez que se tiene por actualizada la causal prevista en el artículo 23 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y se ordene su archivo definitivo como asunto totalmente concluido ante esta autoridad.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Jurisdiccional, de la Honorable LX Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 08 de Abril de 2011.

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ



5.8

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL C. JORGE MIRANDA CASTRO EX SECRETARIO DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa Jurisdiccional le fue turnado para su estudio y dictamen, escrito firmado por el C. Edilberto Maldonado López y Otros, del cual se desprende la denuncia de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas interpuesta en contra del C. Jorge Miranda Castro ex Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 10 de Diciembre de 2007, se recibió en la Oficialía de Partes, escrito firmado por Edilberto Maldonado López y Otros, del cual se desprende la denuncia de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas interpuesta en contra del C. Jorge Miranda Castro ex Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, por el desacato a lo mandado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas en el laudo laboral de fecha 08 de Diciembre de dos mil seis, la cual fue ratificada en fecha 10 de diciembre de 2007.

RESULTANDO SEGUNDO.- Mediante memorando número 105, de fecha 04 de Enero de 2008, luego de su primera lectura en sesión de la Comisión Permanente del mismo día, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a

nuestra disposición el expediente, para su análisis y dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- Por acuerdo de los miembros de esta Comisión, en fecha 13 de Diciembre del año Dos Mil Diez, se envió oficio por conducto de su Presidenta al actual Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas L.C. Alejandro Tello Cristerna, solicitándole informara a esta Comisión Dictaminadora si a la fecha existe en archivos de esa Secretaría alguna constancia documental sobre el cumplimiento del laudo laboral emitido en fecha 08 de Diciembre de dos mil seis por el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas y que es materia de la Denuncia de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa en contra del C. Jorge Miranda Castro ex Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, esto de conformidad con lo estipulado por el 126 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO CUARTO.- Que en fecha 13 de Enero del 2011, ante este Poder Legislativo se presento oficio signado por el L.C. Alejandro Tello Cristerna en su carácter de Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, en el cual informa a esta Comisión Dictaminadora sobre el cumplimiento del laudo laboral de fecha 08 de Diciembre de dos mil seis, anexando copia de la comparecencia de las partes ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas en donde se tiene a la parte demandada dando cumplimiento al Laudo Laboral en sus términos y consecuentemente se dicto el archivo definitivo del expediente respectivo.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción XX, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, artículo 10 numeral 1 inciso a), numeral 4, 16 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 23, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o no del Fincamiento de

Responsabilidades Administrativas en contra del denunciado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En razón de lo anterior, el Pleno de este Colectivo Dictaminador considera que no existe materia para efectuar pronunciamiento alguno sobre la sustancia de la denuncia que nos ocupa, toda vez que, de acuerdo al artículo 23 fracción V de la multicitada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, los hechos han sido corregidos dejando sin materia de análisis y estudio para el posible fincamiento de Responsabilidad Administrativa, según se desprende de lo mencionado en el resultando cuarto del presente instrumento Legislativo.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL C. JORGE MIRANDA CASTRO EX SECRETARIO DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 70 y 206 fracción II y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se declare la improcedencia de fincamiento de responsabilidad administrativa presentada en contra del C. Jorge Miranda Castro ex Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, toda vez que se tiene por actualizada la causal prevista en el artículo 23 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y se ordene su archivo definitivo como asunto totalmente concluido ante esta autoridad.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Jurisdiccional, de la Honorable LX Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 08 de Abril de 2011.

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

5.9

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE COS, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa Jurisdiccional le fue turnado para su estudio y dictamen, escrito firmado por el Licenciado Pedro de León Sánchez en su carácter de Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, del cual se desprende la denuncia interpuesta en contra del H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas por el incumplimiento de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de Enero de dos mil siete.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 13 de Noviembre de 2007, se recibió en la Oficialía de Partes, escrito firmado por Pedro de León Sánchez en su carácter de Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, del cual se desprende la denuncia interpuesta en contra del H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas por el incumplimiento de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de Enero de dos mil siete.

RESULTANDO SEGUNDO.- Mediante memorando número 064, de fecha 13 de Noviembre de 2007, luego de su primera lectura en sesión Ordinaria del mismo día, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra

disposición el expediente, para su análisis y dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- Que en fecha 13 de Febrero del 2008, ante este Poder Legislativo se presento oficio numero 54/2008 signado por el Licenciado Pedro de León Sánchez en su carácter de Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, en el cual notifica a esta Soberanía Popular sobre el cumplimiento de la sentencia emitida en fecha veinticinco de Enero de dos mil siete por ese Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, en la cual textualmente señala: í se tiene por cumplimentada la sentencia definitiva dictada el veintitrés de enero del dos mil siete , en razón de que fue satisfecha la pretensión del actorí ., y la cual es materia de la Denuncia de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa en contra del H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción XX, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, artículo 10 numeral 1 inciso a), numeral 4, 16 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 23, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o no del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra de los denunciados.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En razón de lo anterior, el Pleno de este Colectivo Dictaminador considera que no existe materia para efectuar pronunciamiento alguno sobre la sustancia de la denuncia que nos ocupa, toda vez que de acuerdo al artículo 23 fracción V de la multicitada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, los hechos

materia de la misma han sido corregidos por los servidores públicos denunciados, según se desprende de lo mencionado en el resultando Tercero del presente instrumento Legislativo.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE COS, ZACATECAS.

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 70, 205 y 206 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se declare la improcedencia de fincamiento de responsabilidades administrativas en contra del H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, toda vez que se tiene por actualizada la causal prevista en el artículo 23 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y se ordene su archivo definitivo como asunto totalmente concluido ante esta autoridad.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Jurisdiccional, de la Honorable LX Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 08 de Abril de 2011.

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA



